

Acta de la Sesión Ordinaria n.º29-2020, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes veintiocho de julio del dos mil veinte, a las diez horas con treinta y cinco minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; MEE. Ana Laura Castillo Barahona, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

Además asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; (1)Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Subauditor General; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente de Área de Riesgos y Control Normativo; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva a.i.; Licda. Teresita Brenes Vargas, Transcriptora de Actas.

(1) Se incorpora según se indica en texto del artículo VII.

Los señores MSc. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. de Banca de Personas; José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo y MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General no asisten por encontrarse de vacaciones.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global diseñada para videoconferencias provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del Orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º29-2020, que se transcribe a continuación:

- I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA**
- II. APROBACIÓN DE ACTA**
 - a. *Aprobación del acta de la sesión n.º28-2020, celebrada el 21 de julio del 2020.*
- III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO DE REUNIÓN n.º32-2020CC. (CONFIDENCIAL, por contener asuntos de secreto bancario) 15 minutos**
- IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA**
 - a. Gerencia General:**
 - a.1 *Ajuste salarial por costo de vida, con corte al primer semestre 2020. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*
 - a.2 *Proceso de selección y escala propuesta para los puestos que conforman el Comité Corporativo Ejecutivo (PÚBLICO – RESOLUTIVO)*
 - b. Gerencia Corporativa de Finanzas:**
 - b.1 *Sesiones de Junta Directiva General mediante la modalidad tele presencial. (PÚBLICO – RESOLUTIVO) Atiende acuerdo sesión n.º11-2020, art. III.*
 - b.2 *Seguimiento SUGEF 1265. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)*
 - b.3 *Efectividad del SIG, primer semestre 2020. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO) (SIG-01)*
 - b.4 *Estados Financieros Intermedios Individuales BCR, Estados Financieros Intermedios Consolidados BCR a junio 2020, Información de saldos administrados. (PÚBLICO –RESOLUTIVO)*
 - c. Gerencia Corporativa de TI:**
 - c.1 *Informe sobre la gestión de procesos y planes de continuidad. (PÚBLICO-INFORMATIVO). Atiende acuerdo sesión n.º11-2020, art. XXVI, pto. 2) (BCR-98-2020).*
 - c.2 *Seguimiento trimestral del PETI, con corte a junio del 2020. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO) (SIG-57)*
- V. ASUNTOS AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA**
 - a. *Resultados de la evaluación de los Servicios de Infraestructura y Seguridad y Administración de las Telecomunicaciones (AUD-0007-2020 informe alto riesgo comunicado a la Administración) (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*
- VI. ASUNTOS GERENCIA DE RIESGO Y CONTROL NORMATIVO**
 - a. *Ajuste de planes de contingencia de riesgo de mercado y liquidez. (RESOLUTIVO-CONFIDENCIAL) Atiende acuerdo reunión n.º05-2020CCR, art. V. 10 minutos*

VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉ DE APOYO

a. *Informe de temas tratados en sesiones de Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR.*

a.1 *BCR Valores S.A.*

a.2 *BCR Logística*

a.3 *BCR SAFI*

VIII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

IX. CORRESPONDENCIA

X. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Buenos días señores, al ser las nueve horas con cuarenta minutos estaríamos dando inicio a la sesión n.º29-2020, de hoy martes 28 de julio del 2020, con la aprobación del orden del día. ¿Algún comentario al orden del día?”.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “En *Asuntos Varios* quisiéramos que la Junta conozca de una reunión, que nos convocaron el viernes pasado, a la Presidencia de la Junta y a este servidor con la Casa Presidencial, el Presidente del Banco Central, el Ministro de Planificación y el Ministro de Hacienda.

Además, recordar la propuesta de reunión de estrategia que la tenemos para esta semana, pero que la tenemos que reprogramar en vista de convocatoria de Casa Presidencial y finalmente informar sobre el ajuste de los horarios de las oficinas que ya hicimos, a partir de esta semana y que habíamos conversado la semana pasada”.

Adicionalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Además doña Maryleana me dijo que ella tenía un asunto relacionado con el Comité Corporativo de Auditoría”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º29-2020, así como inclusión de temas en el capítulo de *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

- 4 -

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria n.º28-2020, celebrada el veintiuno de julio del dos mil veinte.

Sobre el particular don **Néstor** consulta al personal de la Secretaría: “Laura, ¿hubo comentarios al acta por parte de los señores Directores?”.

Al respecto, la señora **Laura Villalta Solano** responde: “Don Néstor, anoche recibí un comentario de doña Mahity, para una modificación de forma, en el artículo XXII y artículo VI, reitero son de forma y ya los voy a hacer circular; a parte de estos comentarios, no recibí más observaciones al acta”.

Finalmente, el señor **Solís** manifiesta: “Bien, sino tenemos más observaciones que las indicadas al acta, daríamos por aprobada el acta de la sesión n.º28-2020”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º28-2020, celebrada el veintiuno de julio del dos mil veinte.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de tele presencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativo de Capital Humano a.i.** para presentar una propuesta de aprobación del ajuste salarial por costo de vida, correspondiente al segundo semestre del 2019 a pagar, a partir del 1 de enero del 2020.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Seguidamente la señora **Sandra Araya** inicia la exposición del tema haciendo referencia a los antecedentes, diciendo: “Como ustedes recuerdan, la propuesta del ajuste salarial fue presentada a la Junta Directiva en la sesión de Junta Directiva n.º11-2020, del 17 de marzo; sin embargo, posteriormente, y ya cuando inició todo este tema de la pandemia en la sesión de la Junta Directiva n.º12-2020, se dispuso dejar suspendido, de manera temporal, el ajuste por costo de vida aprobado en aquella oportunidad (sesión n.º11-2020), precisamente a la espera de las indicaciones que se fueran a tener en relación con todo el impacto que íbamos a tener con todo el tema del Covid.

Para determinar, porqué se hacen esos ajustes por costo de vida, vamos a ver que, ese ajuste por costo de vida, responde a la IV Convención Colectiva en el artículo 6, donde se indica que finalizado el primer semestre de cada año o con una periodicidad menor si así lo establece el Banco, se procederá a ajustar los salarios de acuerdo con las variaciones en el aumento en el costo de vida, correspondiente a dicho periodo, que señale el índice de precios al consumidor.

El ajuste en el segundo semestre no podrá ser inferior a la variación en el costo de vida, excepto que el Banco tenga pérdidas, en cuyo caso el Banco y UNEBANCO analizarán las posibilidades financieras de la institución para aplicar el ajuste.

Posterior a que se diera el acuerdo de la Junta Directiva donde se hizo la suspensión por falta de *corum* estructural y, por algunas consultas que han estado haciendo los compañeros del sindicato, le solicitamos el criterio a la Gerencia Corporativa Jurídica, y que nos señalara la obligatoriedad que tuviera o tuviese el Banco para hacer dicho pago o si efectivamente, había algún riesgo legal, de que efectivamente no se hiciera...

Don Manfred nos brindó el criterio legal solicitado y acá (ver imagen n.º1) lo que don Manfred nos está señalando considerando la jurisprudencia que hay sobre este tema, en conclusión, lo que está diciendo es que hay una obligatoriedad por parte del Banco, en proceder con este ajuste por costo de vida que corresponde al segundo semestre del 2019, considerando el artículo de la Convención Colectiva.

ANTECEDENTES

- En el artículo 6 de la IV Convención Colectiva se indica:

"Artículo 6. REVISIÓN DE SALARIOS

Finalizado el primer semestre de cada año o con una periodicidad menor si así lo establece el Banco, se procederá a ajustar los salarios de acuerdo con las variaciones en el aumento en el costo de vida, correspondiente a dicho período, que señale el índice de precios al consumidor.

El ajuste en el segundo semestre no podrá ser inferior a la variación en el costo de vida, excepto que el Banco tenga pérdidas, en cuyo caso el Banco y UNEBANCO analizarán las posibilidades financieras de la institución para aplicar el ajuste."

- Según criterio del 15 de julio del 2020 de la Gerencia Corporativa Jurídica se indica:

"Sobre la consulta realizada, debemos indicar que la obligación prevista en la Convención Colectiva es ineludible para el BCR como patrono. La única excepción que la norma dispone para no pagar el ajuste salarial por concepto de costo de vida, sería en caso de que el patrono tenga pérdidas. La excepción comentada no precisa si las pérdidas pueden ser mensuales o al final del ejercicio fiscal correspondiente, o inclusive si las pérdidas pudieran corresponder a un período de seis meses o menos.

En el contexto de la interrogante formulada, revisamos el criterio de la PGR número 202-2020 dirigido al Ministerio de Hacienda y que fuera objeto de cobertura noticiosa en los meses de abril y mayo. La PGR se pronunció sobre la posibilidad de que el Gobierno central no cancelara el aumento salarial previsto en el Decreto Ejecutivo No. 42121 del 17 de diciembre del 2019 (Autoriza un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público para el año 2020 (Aumento sector público año 2020)). La PGR dijo claramente, que el Gobierno podría derogar (no revocar) el decreto mencionado, pero ello sería sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Si extrapolamos lo dicho por la PGR a la convención colectiva, podemos concluir que para no atender la obligación del artículo 6, debería el BCR -como patrono- convenir una revisión y modificación (temporal o permanente) de esa disposición para situaciones como la que nos ocupa actualmente por la pandemia del COVID-19. Dicho en otras palabras, no puede el BCR dejar de atender el compromiso adquirido para pagar el ajuste salarial por variaciones (aumento) del costo de vida (IPC).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, para el caso que fuere posible revisar este artículo con el sindicato, respetuosamente recomendamos precisar y negociar un texto con más requisitos para la implementación de este ajuste "automático", como podría ser el cumplimiento de CMI o bien las metas de resultados globales."

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Dado lo anterior, es que en esta oportunidad, se está solicitando a esta Junta Directiva que se proceda con el ajuste que se había aprobado y que quedó suspendido, al inicio de todo este proceso de la pandemia.

¿Cuál es el monto que corresponde? (ver imagen n.º2), bueno esta es la información que incluso se había presentado en su oportunidad, el ajuste corresponde al segundo semestre del 2019 y rige a partir del primero de enero del 2020. En este ejercicio se señala cuál es el costo semanal, el mensual y el anual de la planilla del Banco, con corte a la planilla de febrero y representa el monto del incremento de 0.56%, de acuerdo a lo establecido y cuál sería el monto total que se tendría que cancelar.

Tal y como se indica en el cuadro del margen inferior de ésta filmina, el ajuste salarial no muestra incremento para los salarios superiores a los cuatro millones (de colones) según la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y se cuenta con el contenido presupuestario para efectivamente hacer esta erogación.

Escenario para el ajuste salarial por costo de vida
(A partir del 01/01/2020)
en millones de colones

DETALLE	PLANILLA ACTUAL	MONTO DEL INCREMENTO 0.56%	MONTO TOTAL
Costo semanal con cargas sociales	¢1 781.92	¢5.18	¢1 790.31
Costo mensual con cargas sociales	¢7 721.04	¢36.39	¢7 757.43
Costo anual con cargas sociales	¢92 652.48	¢436.63	¢93 089.11

Datos de la planilla a la cuarta semana de febrero 2020

El ajuste salarial no muestra incremento para los salarios superiores a los ¢4 millones, según la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
Se cuenta con el contenido presupuestario para realizar este ajuste.

Imagen n.º1. Escenario para el ajuste salarial por costo de vida
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Considerando lo anterior y lo establecido en el artículo 6, de la Convención Colectiva vigente, aunado a que efectivamente el porcentaje que se está solicitando de aprobación, de ajuste del costo, (0.56%) es el determinado por el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo) y que el Banco cuenta con el contenido presupuestario, se solicita a esta Junta Directiva aprobar el porcentaje aumento solicitado.

Adicionalmente en la presentación se indica a cuáles puestos **no les corresponde**, que sería a aquellas personas que devengan un salario igual o superior a los ¢4.0 millones (de colones), a los funcionarios del Banco que no están cubiertos por la IV Convención Colectiva y los salarios de los puestos de Gerente General y Subgerentes. Eso sería en términos generales lo que se estaría solicitando a esta Junta Directiva”.

Una vez finalizada la exposición el señor Néstor Solís abre el espacio para deliberar sobre el tema, parlo lo que consulta: “Señores, ¿comentarios, consultas?”.

Al respecto el señor **Rafael Mendoza Marchena** le indica a doña Sandra que: “En el cuadro de los costos (imagen n.º2), solicitarle si se puede revisar el cálculo, porque los ¢5.0 millones semanales multiplicados por 52 (semanas) no me da los ¢436.0 millones, para que lo revise, porque el costo sería mucho menor que eso (¢436.0 millones).

Sobre el particular, la señora **Araya** menciona: “Vamos a revisarlo. No obstante, lo que sí es importante, es que estamos aplicando el 0.56%; hacemos los ajustes y revisamos, si es que efectivamente hay alguna variación”.

En otro orden de ideas, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** consulta que si: “Ese 0.56% es el índice de precios al consumidor del segundo semestre del 2019”.

Aunado a esa consulta, el señor **Néstor Solís Bonilla** expresa: “Para tenerlo claro Sandra, este ajuste no se le aplica a los colaboradores que no está bajo la Convención y de la población total del Banco, ¿qué porcentaje significan?, una referencia por favor, para ubicarnos”.

Al respecto, doña **Sandra** atiende las anteriores consultas indicando:

“Si señora así es, es un 0.56% según el IPC y a quienes no les estaría aplicando sería a la gente que tiene un salario de más de ₡4.0 millones, allí estamos hablando básicamente de las posiciones de gerente regional o gerente de área hacia arriba, segundo a las personas que de acuerdo a la IV Convención Colectiva no les corresponde y que son el Auditor General, el Subauditor, el Director Jurídico (Gerente Corporativo Jurídico) y los funcionarios contratados en el régimen de confianza, según reglamento emitido por la junta, y los salarios del Gerente General y de los Subgerentes.

A estas posiciones no les correspondería el pago de este ajuste salarial, que como bien lo indica doña Maryleana, corresponde al dato determinado por el INEC para el segundo semestre del año anterior, pero que se tiene que pagar a partir del primero de enero del 2020”.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** interviene para comentar lo siguiente:

“Quiero que conste en actas, que en la situación actual de pandemia, me parece que, aunque sea un ajuste... y entiendo la legalidad y yo por supuesto que votaré según la legalidad, pero la realidad el mundo de las organizaciones hoy es que no se están ajustando ni 0,56% los salarios.

Por ejemplo, en la organización para la que yo trabajo incluso, lo que hicimos pueden bajar los cien mayores salarios, en porcentajes muy altos, para poder mantener el empleo. Entonces, me encantaría, ver algún día y nada más lo digo como un deseo y yo sé que no es el orden de las cosas en este momento. Me encantaría ver algún día que el sindicato nos diga que no quiere el 0,56%, que quiere que ese dinero se utilice para colocar en los sectores que se están viendo afectados.

Me gustaría, otro mundo distinto a este mundo, en el cuadro donde los derechos adquiridos generan un desequilibrio tan importante que pone un cuestionamiento a la legitimidad del sector público, que es tan importante en la democracia costarricense.

Nada más quiero dejar constando que entiendo las razones legales y que personalmente considero que no es el momento de hacer ningún ajuste, que sé que no se puede hacer de otra manera y que me encantaría que logremos construir una institucionalidad que nos permita ser más flexibles en momentos como éste, donde incluso, este pequeño ajuste, por costo de la vida, a nivel de la opinión pública y la legitimidad de los que es un banco del Estado se va a ver muy muy mal visto, porque van a decir: *‘mientras que las demás personas estamos viéndonos afectados por recortes, por despidos..., en el mundo público seguimos aumentando’*.

No esperaría tener que votar estas cosas, sé que no tengo opción, la voy a votar quiero que conste en actas ese razonamiento”.

El señor **Olivier Castro Pérez** se suma a las palabras externadas por el señor Cuenca Botey diciendo: “Quisiera adherirme totalmente a las palabra que dio Luis Emilio. Es una contradicción un aumento de salarios, en las condiciones actuales, aun cuando digamos de acuerdo con lo que diga legal del análisis de los documentos de convención y todo eso...el Gobierno, según entiendo no hizo ningún aumento y probablemente no vaya a hacer ningún aumento en este año.

Por lo que creo que el Banco, si se vería muy mal cuando este acuerdo se publique ¿? A mí me gustaría saber si hay alguna forma de revisar esto, que es un asunto de carácter evidentemente legal”.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** expresa: “Yo también suscribo las palabras de los compañeros. Me parece que hay un asunto de forma y de fondo y definitivamente en ninguno de los dos elementos nos favorece hacer un aumento salarial en este momento.

Ahora, revisando el artículo 6, según entiendo, esto es el segundo semestre, es decir, ¿este es el ajuste del primer semestre? En el artículo 6 (Convención Colectiva) dice: finalizado el primer semestre de cada año o con una periodicidad menor... se procederá a ajustar los salarios, de acuerdo con las variaciones en el aumento del costo de vida

correspondientes a dicho periodo... ¿Dicho período es el primer semestre?, que señale el índice de precios al consumidor.

El ajuste en el segundo semestre podrá ser inferior a la variación al costo de vida, no precisa, ¿cuál costo de vida?, excepto que el Banco tenga pérdidas, que es lo que está sucediendo ahora, o sea estamos perdiendo clientes, perdiendo ingresos... en cuyo caso, yo sé que esto es en sentido más amplio, el Banco y Unebanco analizarán las posibilidades financieras de la institución para aplicar el ajuste. No sé si es viable, entrar en una conversación con Unebanco, porque aquí lo que estamos jugando es entrar en contra de la sostenibilidad del Banco como organización, porque si nosotros seguimos acumulando problemas de imagen, lo que va a suceder es que el hilo se va a reventar por lo más delgado.

Me parece que la cláusula que lo indica no es tan clara, no se habla de periodos específicos, si hoy nos vamos al índice de precios al consumidor es negativo, entonces dejo la inquietud de la posibilidad de abrir algún espacio con Unebanco y analizar estas circunstancias, hoy por hoy, el hecho de tener trabajo es ya, un lujo bajo las circunstancias del país”.

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** manifiesta estar: “Totalmente de acuerdo con lo que los señores Directores han expresado, creo que no es un momento oportuno, para realizar cualquier ajuste y creo también, en que esto es una situación inédita, no prevista en ninguna convención colectiva, ni en ninguna legislación, porque nunca antes, había ocurrido una pandemia que paralizar a todos los sectores.

Entonces, yo creo que hay un espacio, primero porque el sentido común, así lo indica y también, un espacio, creo que a nivel legal, aunque no soy abogada y tengo que respetar, como dicen los compañeros, la asesoría jurídica, pero sé que en cualquier contrato, por una situación de fuerza mayor, como a veces lo expresan los señores abogados y porque es una situación inédita, abre el espacio para alguna negociación o sentarse a hablar.

Creo que el Banco, si puede demostrar que ha tenido pérdidas, que ha aumentado la mora, que ha tenido que dar los espacios, el tiempo, incluso ampliar tiempo, porque primero fueron seis meses, ahora ya vamos ampliando a nueve meses con impactos en la liquidez...

Creo que hay un espacio, que quisiera que lo consideraran los asesores legales y con el sentido común y abogando al respeto que se le tiene a esta institución, que se haga un análisis de este tipo de ajuste que están proponiendo los señores del sindicato. Creo que puede haber un espacio para sentarse y analizarlo”.

Sobre el particular, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Tal vez ustedes recordarán que este asunto lo habíamos traído al principio de la pandemia. A raíz de eso, nuevamente solicité a la Junta, dejarlo en suspenso para no aplicar el aumento, para ver cómo se desenvolvía la situación. Recientemente tuvimos una reunión larga y tendida con el Sindicato, nos amenazaron de que definitivamente el aumento, debía seguir y que lo que estaba haciendo la Administración era simplemente postergar una decisión que era impostergable.

A raíz de eso, consultamos directamente con nuestro Gerente Jurídico, que me gustaría que ampliara el tema técnico y llegamos a la conclusión de que lo mejor es traerlo a la Junta y pagarlo, porque íbamos a tener que, registrarlo como una contingencia, dado que nos amenazaron llevarnos a los tribunales”.

La señora **Mahity Flores Flores** interviene para comentar lo siguiente: “Estoy totalmente de acuerdo con lo que señaló don Luis Emilio; sin embargo, tengo la duda de que la convención está todavía en este proceso de negociación, al final no se ha finiquitado este proceso, y me parece una oportunidad y un espacio para conversar de estos temas, que los compañeros han manifestado con gran preocupación y que totalmente comparto esa posición”.

Expresa el señor **Néstor Solís Bonilla** que: “Le informa de la Secretaría que el señor Manfred Sáenz Montero, no se ha incorporado porque está en un juicio, por lo que le solicita a don Juan Carlos Castro referirse sobre el particular”.

Al respecto, don **Juan Carlos Castro Loría** manifiesta: “Primeramente, tenemos que partir de un supuesto y es que la Administración opera sujeta siempre al principio de legalidad, es decir, se jura cumplir la constitución y la ley y nos debemos a esa sujeción, de lo contrario el funcionario público se estaría arrogando facultades que la Ley no le concede, lo cual podría constituir, independientemente de la responsabilidad administrativa que pudiera sucederse alguna comisión de alguna figura delictiva que regule nuestra legislación.

Sin embargo, ciertamente de la lectura del artículo 6, párrafo segundo se infiere que hay una situación de excepción, es decir, hay una legalidad ordinaria en términos de

tiempos ordinarios, que es lo dispuesto en el párrafo principal, pero en el segundo párrafo, se regula una situación de excepción para tiempos de anormalidad, que sigue siendo sujeción al principio de legalidad, pareciera que esa cláusula, lo que establece allí es un argumento que permite precisamente, a la administración sustentar un criterio jurídico que permita disponer, si es que así lo define, el no pago de ese ajuste.

Creo que valdría la pena explorar esa opción y que igualmente el tema de las amenazas del Sindicato es lamentable, pero creo que tampoco se puede actuar en consonancia con esas amenazas, es decir, al fin y al cabo para eso están los tribunales de justicia y entenderán que hay una válvula de escape que eventualmente se justificó y se atenuó la aplicación de la norma”.

El señor **Javier Zúñiga Moya** solicita la palabra para indicar: “Quería agregar a los comentarios porque ya prácticamente se ha dicho todo, que yo sin ser abogado, pienso que, lo expresado por don Manfred en su criterio es concluyente y contundente en el sentido de que, se consolidó un hecho, o sea el ajuste corresponde a un periodo que ya ocurrió y cuyos hechos ya se dieron, es decir, es algo que ya ocurrió (existe un derecho legal consolidado), por lo tanto, me parece que, esa posibilidad que se menciona (de buscar un criterio legal externo), con todo respeto al Asesor Legal, no funcionaría y que tal vez incurriríamos en un gasto innecesario.

Por supuesto que esta es una muy mala época para hablar de ajustes salariales, en eso estamos de acuerdo, pero hay que cumplir con la Ley, no queda de otro remedio y en esto mi opinión es que debemos cumplir”.

Seguidamente, don **Néstor** manifiesta “Gracias don Javier tomamos nota de su posición.

(Sigue diciendo don Néstor) En lo personal me preocupa mucho el momento que se está dando este aumento y coincido en que desde el punto de vista reputacional, puede causarle mucho daño al Banco.

En la parte técnico – jurídica, ese es un tema complicado, en temas laborales siempre hay varias opiniones de un mismo asunto. Me parece que por “prudencia”, se debería pedir asesoría adicional externa a los especialistas en la materia, para tener un segundo y

eventualmente un tercer criterio, para que la decisión que vayamos a tomar sea una decisión plenamente estudiada y justificada.

Considero que hay espacio para revisarlo y me parece que ya solo el hecho de someter esto a revisión es un mensaje de búsqueda de claridad y de que queremos hacer las cosas bien, así que mi propuesta es que le pidamos a la Administración que se hagan los estudios adicionales correspondientes y para que el tema sea visto en una próxima sesión de Junta Directiva”.

Por la propuesta presentada por el señor Solís Bonilla, el señor **Douglas Soto** manifiesta estar de acuerdo indicando lo siguiente: “Si a ustedes les parece, dejamos el acuerdo en que la Junta solicita que se revise el criterio jurídico de cara a las observaciones que han hecho los señores Directores”.

Por lo anterior, don **Oliver** aclara que: “Esta Junta no quiere que se revise el criterio jurídico (de Manfred), sino que se presenten criterios independientes del tema”. Ante lo cual, don **Néstor** expresa que: “El criterio de don Manfred, es un criterio en principio de recibo, pero lo que esta Junta quiere es contar con criterios adicionales que nos permitan tomar una decisión mejor informada.”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La preocupación externada por los señores Castro Pérez, Solís Bonilla y las señoras. Flores Flores, Méndez Jiménez y Castillo Barahona, respecto a la aplicación de un ajuste salarial en la situación económica actual, así como de la conveniencia de que la administración valore una reunión con el Sindicato, a efectos de crear sinergias, en protección de los mejores intereses del Banco, para modificar la cláusula y/o lograr a un consenso sobre propuestas de aplicación de esos ajustes salariales cuando se presenten situaciones de crisis económicas como la actual, por la pandemia, por Covid 19.

Segundo. La posición externada por el señor Zúñiga Moya respecto de que aplicar el ajuste salarial correspondiente al segundo semestre del 2019, según lo dispuesto en el artículo 6 de la IV Convención Colectiva.

Se dispone:

Por unanimidad de los presentes, encargar a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica solicitar a los asesores laborales externos un criterio técnico- jurídico sobre la obligatoriedad de aplicar, en la coyuntura de pandemia que actualmente se vive, el porcentaje de ajuste salarial por costo de vida, establecido en el artículo 6 de la actual Convención Colectiva del Banco de Costa Rica. Se urge a la Administración a presentar este informe a la mayor brevedad a conocimiento de este Directorio, a fin de proceder con lo que corresponda.

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de tele presencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano**, y presenta a consideración del Directorio una propuesta del proceso de selección y escala salarial de puestos que conforman el Comité Ejecutivo del BCR.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Inicia la señora **Araya Barquero** diciendo: “Bueno, esta presentación, señores Directores, es lo que ya en una primera oportunidad en una reunión habíamos conversado y atiende un acuerdo de Junta Directiva, tomado en la sesión n.º21-2020, del 9 de junio, donde se solicitó a la Gerencia General presentar, en una próxima sesión, una propuesta referente a los nombramientos interinos de los gerentes corporativos que conforman el Comité Corporativo Ejecutivo, así como el del puesto de Subgerente de Banca Corporativa, tomándose en cuenta los comentarios que, en su momento, habían dado los señores Directores.

Aquí vamos a ver la presentación en cuatro apartados; lo que son propiamente los antecedentes, las opciones del proceso de selección, la escala salarial y los ajustes a nivel de la estructura organizativa que se están proponiendo, aprovechando la oportunidad de los ajustes que se tienen que hacer a nivel de los nombramientos.

En la siguiente filmina (ver imagen n.º1), lo que estamos viendo es un resumen de los antecedentes en relación al tema. Nos, vamos a remontar al 2018, cuando se hizo el primer ajuste del salario del Gerente General, en un monto de nueve millones y medio (de colones) y este monto respondía a la Directriz 11-H, que en su momento, había determinado la Presidencia de la República.

En ese momento, se hizo el concurso externo para el puesto de Gerente General, donde se había publicado que ese era el salario; sin embargo, cuando se efectuó el nombramiento definitivo, en este caso de don Douglas (Soto Leitón), ya se había publicado la Ley 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) que vino a modificar este salario.

ANTECEDENTES

- ❑ En el mes de setiembre del 2018 se ajustó el salario del Gerente General a un monto de ₡9.541.569,00- para cumplir con la directriz 11-H emitida por la Presidencia de la República.
- ❑ Cuando se realizó el concurso externo del Gerente General el salario del cartel se definió en lo que establecía la directriz 11-H, pero cuando se efectuó el nombramiento definitivo de la persona seleccionada (Don Douglas) ya se había publicado la ley 9635 que vino a modificar el salario.
- ❑ Con la promulgación de la Ley No.9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se establece en su artículo 42, que el salario mensual máximo del Gerente General es de 30 veces el salario mínimo de la Administración Pública; es decir, ₡8.122.500,00-.
- ❑ Según acuerdo de la JDG 08-19, art. XXIII del 18 de febrero del 2019, se dispuso ajustar el salario mensual del Gerente General en ₡8.122.500,00-. Asimismo se solicitó realizar la consulta correspondiente a la Procuraduría General de la República, del salario que debe de considerarse para el puesto de Gerente General.
- ❑ Se realizaron dos consultas a la Procuraduría Gral. de la Republica, el 22 de abril del 2019 y el 3 de mayo del 2019, ambas contestadas el 10 de mayo del 2019, donde solicitaban un replanteamiento de la consulta formulada.
- ❑ El 17 de octubre del 2019, se envía nuevamente la consulta en referencia, la cual está pendiente de ser resuelta por la Procuraduría Gral.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Con la promulgación de la Ley 9635, que es la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, vino a establecer otro nuevo salario para los puestos del Gerente General, que se decía que era 30 veces el salario mínimo de la Administración Pública; es decir, 8.122.000 (de colones). Entonces, ahí estábamos entre un salario publicado en el concurso de 9.5 millones (de colones) y un salario que la Ley 9635 señalaba como el máximo de ocho millones.

En esa oportunidad, según el acuerdo de Junta Directiva de la sesión n.º08-19, del 18 de febrero, se dispuso ajustar ese salario. Entonces, de nueve millones pasó a ocho millones y también, se solicitó realizar la consulta a la Procuraduría General de la República, para poder determinar cuál era el salario que efectivamente debía de considerarse; si el que se

había publicado en el concurso o con el que se tuvo que hacer posteriormente, atendiendo la Ley 9635.

¿Qué se hizo en su momento? Bueno, se hicieron dos consultas a la Procuraduría, una el 22 de abril de 2019 y la otra, el tres de mayo, las dos fueron contestadas la misma fecha, el 10 de mayo y ahí lo que la Procuraduría dijo ‘necesito más información y plantéemelo de forma diferente’. Esa consulta, se volvió a mandar el 17 de octubre del año pasado y a la fecha, todavía no se tiene respuesta de la Procuraduría General de la República.

Ahora bien, vamos a ver lo que corresponde a la normativa que aplica para los casos de los puestos de subgerentes y para los nombramientos y concursos para los puestos de gerentes corporativos y cómo estamos actualmente a nivel de los nombramientos interinos. A nivel de subgerente, lo que la normativa aplicable señala es, que se tiene que regir de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el Reglamento Autónomo de Trabajo del Banco. El nombramiento tiene que estar a cargo de la Junta Directiva General, esto para el caso de los puestos de subgerente.

Para los puestos de gerentes corporativos, la normativa interna está regulada desde la convención colectiva, los reglamentos y disposiciones en materia de procesos de selección. Entonces, tenemos toda una serie de normativa que nos dice cuáles son las opciones o las alternativas que se tienen que seguir para un nombramiento de un gerente corporativo y donde se señala que, el nombramiento está a cargo de la Gerencia General.

¿Cómo está la situación actual de esos nombramientos que están interinos? Tenemos desde el puesto de Subgerente de Banca Corporativa, que tiene dos años y cuatro meses de estar nombrado de forma interina. La Gerencia Corporativa de Finanzas, que igualmente, tiene dos años y cuatro meses; la Gerencia Corporativa de Operaciones y Banca Digital, también tiene dos años y cuatro meses; la Gerencia Corporativa de Tecnología, que tiene un año y 11 meses de interinazgo y la Gerencia Corporativa de Capital Humano, que tiene 10 meses de estar en condición de nombramiento interino.

A nivel de la escala salarial, la Junta Directiva había aprobado una escala que era la clasificación de los puestos con base en la escala *Hay*, para eso, se había contratado una firma externa que había determinado cómo iban a hacer esa clasificación.

Entonces, se definieron las tres categorías, donde estaba el Gerente General como en la categoría mayor; posteriormente, el Subgerente General en la categoría 22; los dos subgerentes en ese caso, Banca Corporativa y Banca de Personas; y en el que seguía estaban, los gerentes corporativos que en este momento están interinos: el de Operaciones y Banca Digital, Finanzas, Capital Humano y Tecnología.

En aquel momento, cuando la referencia del salario del Gerente General eran sobre los 9.5 millones (de colones) y que ese salario correspondía a la Directriz 11-H, el modelo de proporciones, con respecto a los grados salariales Hay que se habían autorizado, se señaló cuáles iban a ser esos salarios. Entonces, se decía que partiendo el salario del Gerente General, que era de 9.5 millones (de colones) de aquel momento, se definió el salario de los subgerentes y el salario de los gerentes corporativos.

Este modelo, determina cuáles son los salarios mediante la relación que hay entre el salario antecesor y los grados *Hay* de ambos. Posteriormente, cuando se tuvo que hacer el ajuste a nivel del salario del Gerente General, a partir de este salario que es el que actualmente tiene el puesto del Gerente General, se tendrían que hacer también el ajuste a nivel de los salarios de los puestos de subgerentes y de gerentes corporativos, para atender lo que dice la Ley 9635, porque de estos salarios que actualmente se tienen, a nivel de los puestos de subgerentes y gerentes corporativos, corresponden a lo que, en su momento, había señalado la directriz 11-H.

Entonces, haciendo esta relación y a partir del salario actual del Gerente General, los salarios de los puestos de subgerentes y gerentes corporativos, al momento de hacerse el nombramiento de forma definitiva, según se muestran en ésta imagen (ver imagen n.º2), que es de siete millones cuatrocientos (de colones) y de siete millones cien (de colones).

AJUSTE SALARIAL PARA ALINEAR SALARIOS A LEY 9635
(Modelo de proporciones con respecto a grados salariales "Hay")

Puestos	Grados salariales Hay	Salarios mensuales
Gerente General	24	8.122.500,00
Subgerentes	22	?
Gerentes Corporativos, Auditor y Gerentes Generales Subsidiarias	21	?

$$\frac{8.122.500,00 \times 22}{24}$$

Puestos	Grados salariales Hay	Salarios mensuales
Gerente General	24	8.122.500,00
Subgerentes	22	7.445.625,00
Gerentes Corporativos, Auditor y Gerentes Generales Subsidiarias	21	7.107.187,50

Este modelo determina los salarios mediante la relación que hay entre el salario del puesto antecesor y los grados "Hay" de ambos.

Imagen n.º2. Ajuste salarial para alinear salarios a Ley 9635
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Aquí es gráficamente, lo que estamos viendo (ver imagen n.º3) cuál es el comportamiento de los salarios, la línea azul que estamos viendo, eran los salarios que anteriormente se tenían a nivel institucional, donde veíamos que el salario del Gerente General pasó de 17.8 millones (de colones), posteriormente, con la 11-H (Directriz) vino a 9.5 millones (de colones) y ya, posteriormente, con la 9635 (Ley), en 8.1 millones (de colones) y así, para cada uno de los puestos.

AJUSTE SALARIAL PARA ALINEAR SALARIOS SEGÚN LA LEY 9635 (Modelo de proporciones con respecto a grados salariales "Hay")

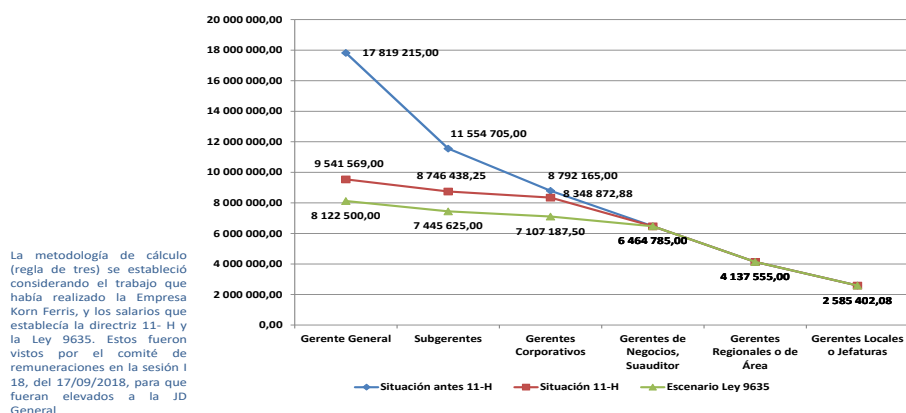


Imagen n.º3. Ajuste salarial para alinear salarios según la Ley 9635

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

¿Qué fue lo que pasó? Que aquí prevaleció el del Gerente General que, efectivamente, sí tuvo la disminución; en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos, se mantuvo siempre sobre el salario de la Directriz 11-H y de ahí, la recomendación de ajustarlos según lo que señala la Ley 9635 y para que haya una equidad salarial interna.

Aquí, hay una particularidad a nivel de los salarios ya que la normativa interna del Banco, incluida la Convención Colectiva, señala la revisión periódica de los salarios haciendo comparaciones a nivel de mercado, sin embargo en los últimos tres años con las diferentes leyes que se han venido publicando, ya no es el mercado el que determina cuál es el salario, sino que son las leyes o los decretos que se van definiendo.

Entonces, en la 11-H (Directriz) vino a decirnos ‘éste es el salario, de ahí usted no se puede pasar y de ahí en adelante, considerando todos los pluses que correspondan’, porque son salarios nominales. Después, vino la 9635 y, de igual forma, eso es lo que nos dice ‘el salario que tiene que prevalecer para esas posiciones es éste...’.

En función de lo anterior, con lo que les estaba comentando, ¿cuál es la situación actual? Actualmente, tenemos una posición de un Gerente General que, con el salario de la 9635 (Ley) tiene un salario de 8.122.000 (de colones) y tenemos un salario de subgerente y de gerentes corporativos que están regidos con la 11-H y tienen estos salarios (ver imagen n.º4), hay un subgerente y hay cuatro gerentes corporativos en estas condiciones.

Si nosotros hacemos la equidad interna salarial y llevándolos a lo indicado en la Ley 9635 a los tres niveles gerenciales, estos serían los salarios que correspondería y que representa, de los salarios que actualmente están ostentando los puestos interinos, una disminución, en el caso del subgerente, de ¢1.300.000 y; en el caso de los gerentes corporativos, de ¢1.200.000 por mes.

AJUSTE SALARIAL PARA ALINEAR SALARIOS A LA LEY 9635 Impacto económico

Puestos	Salario actual	Casos interinos	Salario ajustado según Ley 9635	Diferencia salarial mensual
Gerente General (Ley 9635)	8.122.500,00	0	8.122.500,00	0,00
Subgerente (Directriz 11-H)	8.746.438,25	1	7.445.625,00	1.300.813,25
Gerentes Corporativos (Directriz 11-H)	8.348.872,88	4	7.107.187,50	1.241.685,39

Imagen n.º4. Ajuste salarial para alinear salarios a la Ley 9635

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Por lo señalado anteriormente, estos serían los salarios mensuales propuestos (ver imagen n.º5) para la realización de los nombramientos definitivos, ajustados a la Ley 9635 de estas tres posiciones gerenciales. Aquí, todavía estamos haciendo esta propuesta sin conocer cuál va a ser el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, no sabemos si cuando la Procuraduría se pronuncie nos va a decir ‘éste es el salario’, es un salario menor, es un salario mayor, cómo se tiene que interpretar; sin embargo, lo prudente es que efectivamente se haga la equidad interna de estos salarios y posteriormente, cuando venga el resultado de la consulta hecha a la Procuraduría, se hagan los ajustes correspondientes.

Salarios mensuales propuestos para la realización de los procesos de nombramientos definitivos ajustados a la Ley 9635

Puestos	Salario Mensual
Gerente General (Ley 9635)	8.122.500,00
Subgerente	7.445.625,00
Gerentes Corporativos	7.107.187,50

Los nombramientos en los puestos anteriores se realizarían con el salario dispuesto según la Ley 9635, mientras se obtiene la respuesta a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República en el año 2019, luego de recibida la respuesta se procedería según corresponda.

Imagen n.º5. Salarios mensuales propuestos para la realización de los procesos de nombramientos definitivos ajustados a la Ley 9635
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

De seguido, interviene el señor **Rafael Mendoza Marchena** para decir: “Yo tenía una consulta que planté ayer muy tarde y don Manfred (Sáenz Montero), me envió una respuesta que igualmente le hice una réplica, pero no he recibido la contra respuesta y es lo siguiente: el Banco tiene unas políticas del régimen de empleo y salarial para los puestos de Gerente General y subgerentes.

En esa política, se establece cuál es el percentil y se establece también, que debe incorporarse el plus de prohibición y el salario escolar. Esas políticas, ciertamente, podríamos interpretar y, en eso don Juan Carlos me ayuda, que posiblemente en este momento esas políticas están en un modo inaplicable, porque tenemos una ley que es de rango superior, como lo es la Ley 9635, que dice ahora cómo hay que calcular ambos salarios; sin embargo, para efectos de este análisis y de esta presentación, me parece conveniente que se aclare si estos salarios incorporan ambos conceptos salariales, que es el de prohibición y el de salario escolar.

Si la respuesta es sí, sí los incorporan, ¿qué sucedería?, se daría un traslape entre el salario del gerente corporativo y el subgerente. ¿Por qué? Porque el gerente corporativo tendría derecho a que esos 7.107 (millones de colones) se le agreguen o se le adicionen el salario escolar que se paga en enero, no así el subgerente, que en apariencia, ya lo tendría incorporado. Entonces, me parece que ese tema sí es muy necesario que se aclare para mantener el equilibrio salarial en estos puestos ejecutivos”.

En atención a lo dicho, doña **Sandra Araya** dice: “Efectivamente, como lo señalaba, esta política a la que hace referencia don Rafael Mendoza, es del 2018. Después del

2018, vino la 11-H (Directriz) y vino la 9635 (Ley), donde efectivamente, antes como les decía, se hacía una referencia y esa misma política hablaba de que se tenía que hacer una revisión de salarios a nivel de mercado de forma anual; sin embargo, después vienen las dos leyes que nos vienen a decir ‘éste es el salario’, no nos están señalando, ni siquiera, la posibilidad de que yo pueda hacer ese razonamiento técnico, si ese es el salario correspondiente de acuerdo a los intereses a nivel de mercado y los intereses del Banco.

Esa política, efectivamente, tendría que venir a ajustarse en función de la respuesta que también nos haga la Procuraduría, porque la Procuraduría va a tener que referirse si es un salario nominal o si efectivamente, dentro de ese salario nominal, tiene que considerarse esos otros pluses como lo es el salario escolar y lo que es el tema de prohibición. En este momento, estamos ante una *nebulosa*, por así decirlo, donde efectivamente no tenemos a ciencia cierta la respuesta de qué es lo que aplica, si es esa norma que nosotros teníamos del 2018 o la Ley 9635 que fue la del año pasado.

¿Qué es lo que estamos haciendo en este momento? Haciendo una propuesta a la Junta Directiva de que efectivamente, no podemos seguir con ese desequilibrio interno salarial que tenemos entre los puestos de gerente, subgerentes y gerentes corporativos, y que, en el momento en que se reciba esa respuesta de la Procuraduría, poder determinar cómo es que tiene que calcularse y cómo es que tiene que prevalecer, porque ahorita estamos ante una disyuntiva de que efectivamente, no sabemos qué es lo que prevalece, si lo que teníamos a nivel normado, si es la 11-H, o si es la 9635, por lo que la propuesta que en esta oportunidad se hace es precisamente para que ese desequilibrio interno se pueda resolver, al menos, de forma temporal mientras se recibe esa respuesta”.

A continuación, el señor **Olivier Castro Pérez** dice: “Yo no me había percatado muy bien, hasta ahora en la última revisión que le estuve haciendo a este documento, de que lo que la Ley 9635 lo que establece es un máximo, de manera que, el Banco podría tomar una decisión de que los salarios sean menores, pero esa no es mi propuesta. A mí me parece que para decidir esto con un buen criterio, deberíamos tomar en cuenta o tener presente, cuáles son las denominaciones que otras instituciones del sector público, cómo están aplicando la ley, para tener un asunto de comparación. Yo sé, por ejemplo, que la ley al Presidente del Banco Central le rebajó algo así como 5.700 (millones de colones) y bueno, dentro de lo que hablábamos antes de cómo perciben al

Banco, me parece que tenemos que ser cuidadosos en esta cosa, porque ya sabemos cómo es la prensa.

Entonces, a mí me parece que nosotros a la hora de decidir eso, deberíamos tener como un cuadro comparativo para, por lo menos, cuando venga algún nivel de crítica, que ojalá no venga, no en ese momento salir corriendo a tener la información, sino manifestar que esa fue la información que la Junta tuvo para tomar las decisiones. Todo este análisis, me parece que está bien, es un análisis muy interno, pero no sabemos cómo está esto en las otras instituciones públicas que cobija la Ley 9635”.

El señor **Rafael Mendoza** dice: “Me parece que con la aclaración que hace doña Sandra, sí es muy conveniente que a nivel de acuerdo o de acta, quede consignado si estos salarios, sobre todo el del gerente y subgerente incluyen o no incluyen ambos conceptos, ya habiendo considerado el tema de la imposición que nos hace la ley. Sí es necesario, y sobre todo que esto es auditable, para efectos nuestros sí es necesario poder corroborar y, eventualmente, una contingencia de tipo legal que se indique si estos salarios incluyen estos dos conceptos: prohibición y salario escolar, para el gerente general y para el subgerente. Esa es la recomendación nuestra”.

Retomando la presentación, doña **Sandra Araya** dice: “Bueno, les hablaba que en función de la estructura organizativa y aquí, por un interés a nivel institucional y una recomendación de enfocar el área específica de banca digital, hay una propuesta que se está haciendo que es, separar la Gerencia Corporativa de Operaciones y Banca Digital en dos áreas.

¿Esto qué quiere decir? Que una gerencia corporativa quedaría con la parte operativa, propiamente, donde ahí estaría considerada el área de Obras Civiles, que cuando hablamos de obras civiles estamos hablando de todo lo que se refiere a mantenimiento, diseño y construcción de los edificios del Banco; administración de efectivo, que corresponde a lo que son cajas y administración de saldos, la cámara de compensación, transporte de valores y cajeros automáticos; servicios corporativos, que contiene la parte de contratación administrativa, seguridad, prevención y monitoreo; y el centro de soporte comercial que se dedica a todo lo que son los servicios operativos a clientes corporativos, más lo que es la parte de control interno.

Con lo anterior la Gerencia de Banca Digital quedaría totalmente aparte y conformada por el área de Arquitectura Empresarial, que aquí considera lo que es la PMO y la parte de Procesos; Banca Digital que tiene lo que son todos los canales digitales y presenciales a

nivel de la institución; la parte de investigación, desarrollo e innovación en materia de banca digital; y la Oficina del *Contact center*, que se estaría trasladando de la Gerencia de Administración de Cobro.

Esta parte del *Contact center*, depende de Banca de Personas y la tiene a cargo la Gerencia Administración de Cobro; entonces, ¿qué es lo que se está recomendando? Trasladarla para que forme parte de Banca Digital, como un canal más a disposición de los clientes. Para poder hacer esto, ¿qué es lo que se tendría que hacer? Bueno, se tendría que hacer una reasignación de una plaza vacante de gerente de área a gerente corporativo para poder hacer esa separación en dos.

Aquí (ver imagen n.º6), es cómo está la estructura actualmente. Ahorita, es una gerencia corporativa que contiene los dos áreas, con esta estructura actual, lo que se estaría proponiendo es hacer este cambio, la Gerencia Corporativa de Operaciones quedaría conformada tal y como se muestra (ver imagen n.º7) y lo único que estaríamos pasando para esta parte, es la oficina de control interno porque anteriormente estaba dentro de lo que correspondía al grupo de oficinas de Banca Digital; entonces, control interno se mantendría dentro de la parte de operaciones.

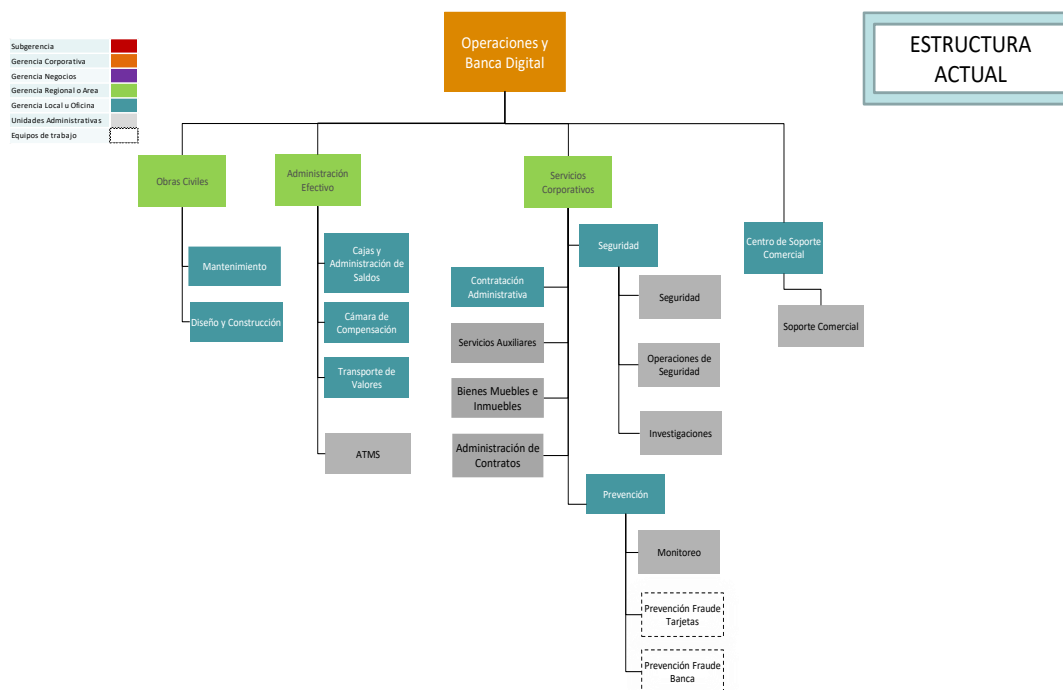


Imagen n.º6. Estructura actual – Operaciones y Banca Digital
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

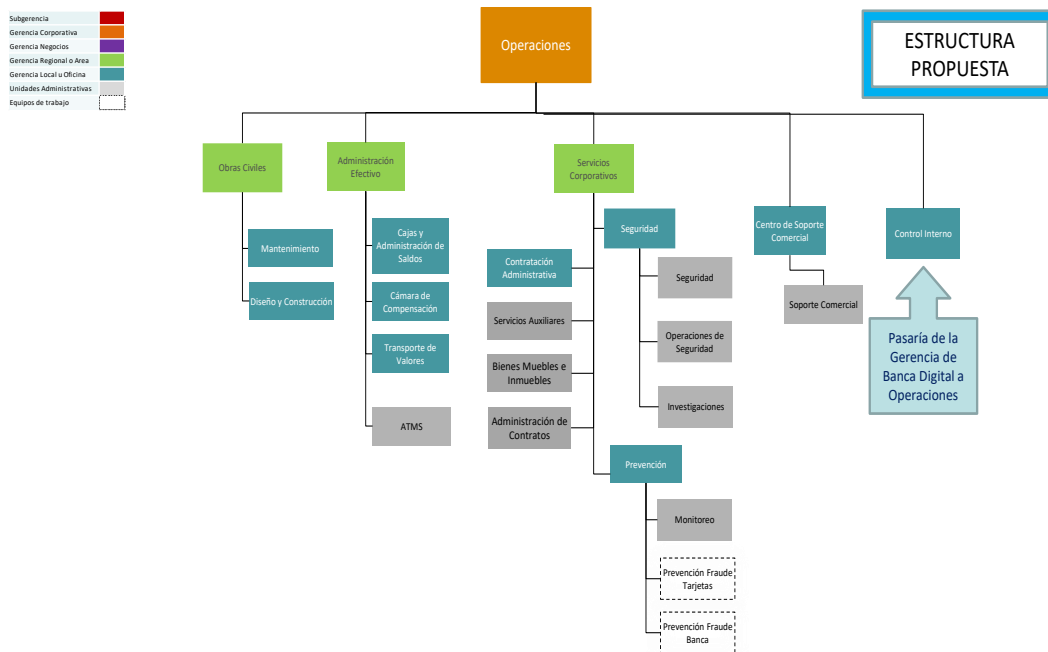


Imagen n.º7. Estructura propuesta – Operaciones
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

En la siguiente filmina (ver imagen n.º8), vemos lo que corresponde a lo que es Banca Digital, que aquí es donde se está mostrando que Control Interno lo pasaríamos a la Gerencia de Operaciones, esta es la estructura actual.

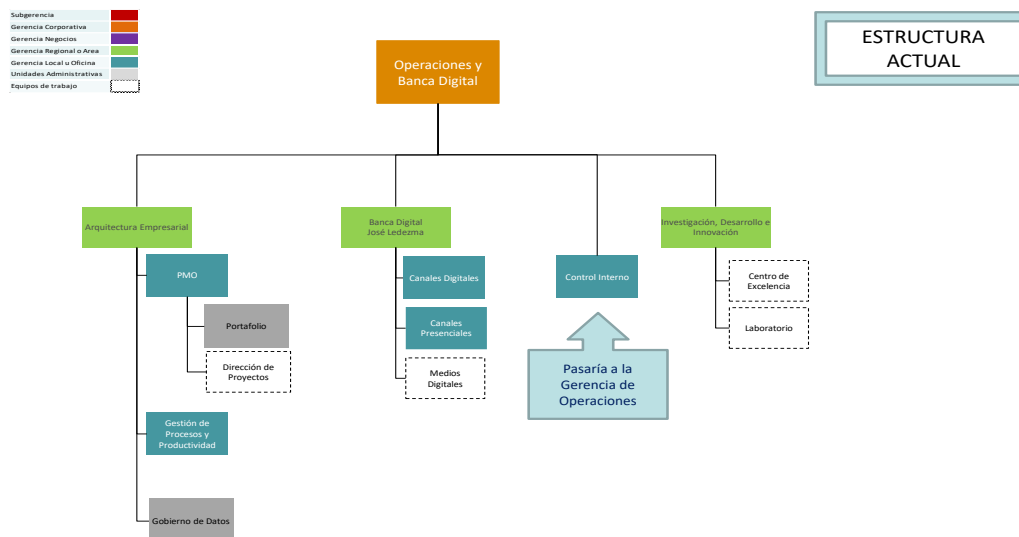


Imagen n.º8. Estructura Actual – Operaciones y Banca Digital
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

En la siguiente filmina (ver imagen n.º9), ya vemos cómo quedaría incorporando la oficina del *Contact Center* que se estaría trasladando de la Gerencia de Administración de Cobro.

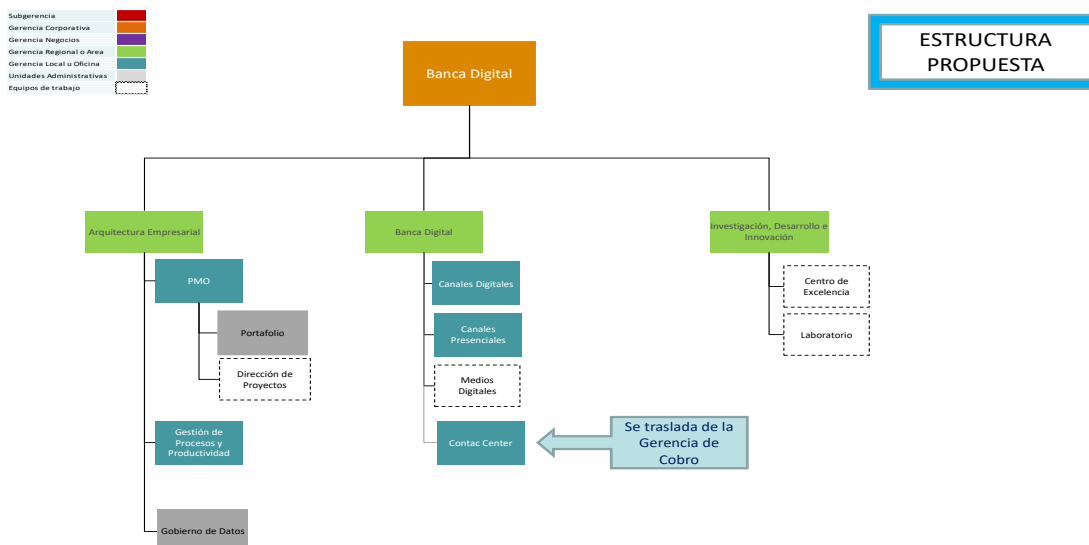


Imagen n.º9. Estructura Propuesta – Banca Digital
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

La propuesta que se está planteando, considerando la reducción de salarios que se están proponiendo para el puesto del Subgerente General de Banca Corporativa, más los cuatro puestos a nivel de gerentes corporativos, representa un ahorro de 121.9 millones (de colones) al año; estos son datos considerando cargas sociales-

Lo que correspondería por la separación de la estructura, a nivel de Operaciones y Banca Digital, representa un gasto que se tendría que hacer por la reasignación de una plaza de gerente de área a gerente corporativo, que tiene un costo anual con cargas sociales, de 57 millones (de colones).

¿Eso qué quiere decir? Que si yo tomo los 121 millones (de colones) de la diferencia anual de los rebajos salariales y le quito los 57 millones (de colones) que me cuesta ese ajuste de ese puesto, aun así mantendría un ahorro de 64 millones (de colones) con cargas sociales al año.

Ahora venimos ya con los considerandos. Bueno, dentro de los considerandos, hacemos referencia al cumplimiento de acuerdo de Junta Directiva del 18 de febrero del 2019, cuando se había solicitado a la Procuraduría los criterios. Que se hicieron las consultas a la

Procuraduría, que se recibió una respuesta parcial, que se volvió a mandar la otra consulta y que estamos a la espera de que efectivamente se reciba la respuesta final. Que dado que el plazo transcurrido se considera como una solución alterna, el proceder con el proceso de selección de los puestos interinos, definiendo el salario de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 9635, expuesto anteriormente, los cuales se ajustarían según corresponda cuando se reciba la respuesta de la Procuraduría.

Por otra parte, que dada la necesidad institucional de avanzar con el proceso de transformación digital, es necesario ajustar la estructura organizativa actual, separando lo que corresponde de Banca Digital con lo que corresponde a la parte de Operaciones; esto para un tema de mayor enfoque estratégico, con lo que el Banco está trabajando y el alineamiento que se está haciendo.

Por otra parte, que dada la necesidad de un ajuste indicado en el punto anterior, es conveniente centralizar en una misma área las funciones al proceso de Banca Digital, y trasladar la oficina del *contact center*, y que la propuesta planteada representa un ahorro anual con cargas sociales de 64 millones (de colones).

La propuesta de acuerdo, lógicamente que considerando las observaciones señaladas por los señores Directores y la Auditoría, aunado a eso sería solicitar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, realizar el proceso de selección para el puesto de subgerente de Banca Corporativa, según lo dispuesto en los artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, aplicando el procedimiento especial de selección y contratación previsto en el Reglamento para la selección y nombramiento de personas trabajadoras, según lo establecido en el artículo 25, esto a nivel del procedimiento a seguir para el proceso.

Segundo, solicitar a la Gerencia General, se proceda con el proceso de selección correspondiente para nombramientos definitivos de los puestos de Gerente Corporativo de Finanzas, Tecnología, Operaciones, Banca Digital y Capital Humano.

Tercero, aprobar los salarios para los puestos anteriores según lo expuesto, tomando de referencia los parámetros señalados en la Ley 9635, así como el modelo de proporciones con respecto a los grados salariales Hay, expuestos anteriormente, los cuales serán ajustados según corresponda cuando se reciba la respuesta a la consulta realizada a la Procuraduría.

Cuarto, aprobar el ajuste a la estructura, según se propone, que esto es con la separación tal y como se mostró anteriormente y dar por cumplido el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión 21-2020, del 9 de junio del 2020”.

Acto seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Bueno, dos comentarios. Don Olivier mencionaba algo sobre qué se han hecho en otros bancos y esa consulta se había hecho en su momento y había llegado una presentación el 27 de agosto del 2018, hace casi dos años sobre la aplicación, en ese momento, era de la Directriz. Los bancos Popular y el Banco Nacional, nos dieron sus reportes y ellos aplicaron la directriz y lo que hicieron para hacer una diferencia entre los salarios del gerente general y subgerente era aplicar una especie de porcentaje.

El Banco Nacional, me parece que el nombramiento de don Gustavo (Vargas Fernández, Gerente General del Banco Nacional) quedó con el salario de los 9.5 millones (de colones), porque se hizo antes de que pasara la ley. Eso, como a manera de referencia, pero me parece igual importante, actualizar tal vez la información tal como don Olivier lo planteaba.

El segundo comentario, tiene que ver, y por un tema de advertencia y un asunto de responsabilidad, actualmente, muy bien lo indicaba doña Sandra, hay funcionarios que ocupan puestos interinos, en el caso del Subgerente y gerentes corporativos y el salario actual es superior a la escala que esta Junta está aprobando hoy.

Eventualmente, pudiesen ser nombrados por el Gerente General, lo que le corresponde a la gerencia y eventualmente, también, podría el Gerente General decidir mantener a las personas que han ocupado el interinazgo en el puesto ya fijo. Entonces, a mí me parece necesario que se deje documentado con un criterio jurídico esta acción en temas de denuncia a la hora de disminuir el salario. Me preocupa que, en un futuro, por este concepto de reducción de salario, máxime que existen personas que tienen más de un año en el puesto y a mí entender, ya hay un beneficio de continuidad en el contrato, pudiera esto afectar y darles opción a que haya algún tipo de denuncia.

Confío y conozco a las personas que están ahí, pero uno no sabe qué podría suceder más adelante. Entonces, sí me parece que por responsabilidad, debería tener esta Junta un criterio sobre esa reducción salarial para esas personas que eventualmente, pudieran quedar ya nombradas fijo. Eso es mi comentario.

También, en el caso del acuerdo, en el punto número tres, cuando se reciba ya la respuesta de la Procuraduría, me parece que podríamos incluir donde dice ‘los cuales serán ajustados...’; entonces, ‘los cuales serán ajustados previa autorización de la Junta’, sería importante que nuevamente venga a la Junta Directiva esa nueva escala salarial”.

Finalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Bien, estaríamos sometiendo a aprobación el acuerdo con los ajustes indicados por los señores directores”.

Interviene el señor **Olivier Castro** para decir: “Me parece que Rafael (Mendoza Marchena) planteó dos temas ahí que me parece que deberíamos tomar una decisión a nivel del acuerdo, si no tenemos una contingencia ahí que puede ser objetada por la Auditoría en cualquier momento”.

Sobre el punto anterior, don **Rafael Mendoza** dice: “Sí, tal vez, en particular porque, a mí lo que me preocupa es que, con la propuesta se busca correctamente un equilibrio, pero con las consideraciones que planté anoche, me parece que no se lograría y esa es la intención de esta advertencia, que se revise quizás don Néstor, y si no se da, entonces que se mantenga la aprobación en los términos que sugiere la Administración”.

En la misma línea, don **Néstor Solís** dice: “Ese es mi entender de la inquietud suya, ante todo, dado que lo que había era un reglamento interno y ese reglamento interno viene a ser superado y modificado por una ley. Veo muy poco espacio, pero la inquietud me parece válida, y pensaba plantearlo en esos términos, en que hagamos las consultas correspondientes, y una vez que tengamos los dictámenes que doña Mahity plantea, y corriamos la redacción con las inquietudes que se plantean a la propuesta de acuerdo y que, sobre esa base, trabajemos.

En todo caso, mi segunda recomendación es que el acuerdo no quede en firme, así en la semana próxima en la próxima junta directiva, podríamos revisar la letra menuda de la redacción y ya tendríamos avanzada la tarea en cosas muy puntuales. Si les parece señores”.

De seguido, el señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “Una pregunta, una inquietud que me queda ahí con respecto a la consulta que se hace a la Contraloría [sic] (Procuraduría), ¿eso implica que se tenga que realizar una provisión para esos eventuales ajustes? Y, ¿cómo se calcula en ese caso?”.

Responde doña **Sandra** diciendo: “El tema es este, como ahorita no sabemos cuál va a ser la respuesta de la Procuraduría, incluso en su momento, en el primer acuerdo de la Junta Directiva se dijo ‘consúltele a la Procuraduría con copia a la Contraloría’. La Contraloría (General de la República) respondió y dijo ‘esto no es mi competencia’; entonces, por eso se le hizo directamente a la Procuraduría.

No tenemos ninguna provisión ni estimación porque no podríamos hacer ningún cálculo ya que no sabemos en qué términos va a venir la respuesta, si efectivamente nos va a señalar que al haberse publicado el concurso con un salario de 9.5 millones y bajo esos términos participaron las personas y fue seleccionada una persona, si ese es el salario que tiene que prevalecer o si, por el contrario, fue el salario que vino a quedar en el ínterin cuando se hizo la selección de la persona.

Entonces, aquí no tenemos ninguna provisión, por así decirlo, porque no sabemos cuál va a ser la respuesta, uno presumiría que no viene a señalar que son salarios mayores, muy probablemente va a venir con una posición de salarios apegándose a lo que dice la 9635 y entonces, a función de eso, es que estamos haciendo esa recomendación de hacer esa reducción salarial”.

Sobre este último punto, don **Néstor** consulta: “Rafa, tal vez usted quiera complementarnos sobre el tema de la provisión, por tratarse de un tema más de auditoría, más contable”.

Ante lo cual, el señor **Mendoza Marchena** dice: “Bueno, en realidad una provisión, de acuerdo con la norma dice que se tiene que registrar si existe un hecho pasado y más probabilidades de que exista la obligación a que no exista no la obligación. En este caso, nos parece que el hecho pasado ya está consumado en efecto, pero la probabilidad de que tengamos más probabilidad de pagar de que no pagar, esa incertidumbre en este momento no se puede determinar, por lo tanto, me parece que no cabe, de momento, una provisión contable”.

En consecuencia, el señor **Néstor Solís** dice: “Bueno, muchas gracias. Señores, entonces, si estamos de acuerdo con los ajustes indicados, pasaríamos de tema, daríamos por aprobado el punto”.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto. Una vez finalizada la presentación y aclaradas las dudas, se concluye la participación vía tele presencia de la señora Sandra Araya.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que en cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión n.º08-19, artículo XXIII, del 18 de febrero del 2019, se solicitó a la Procuraduría General de la República el criterio sobre el salario que debe de considerarse para el puesto de Gerente General.

Segundo. Que se realizaron dos consultas a la Procuraduría General de la República el 22 de abril del 2019 y el 3 de mayo del 2019, ambas contestadas el 10 de mayo del 2019, donde solicitaban un replanteamiento de la consulta formulada.

Tercero. Que el 17 de octubre del 2019, se envía nuevamente la consulta en referencia, la cual está pendiente de ser resuelta por la Procuraduría General de la República.

Cuarto. Que a la espera de la respuesta a la consulta anterior, que vendría a definir los salarios de los puestos de subgerentes y Gerente Corporativo, los nombramientos de los miembros del Comité Ejecutivo se realizaron de forma transitoria.

Quinto. Que dado el plazo transcurrido, se considera como una solución alterna, el proceder con el proceso de selección de los puestos interinos, definiendo el salario de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 9635, expuestos anteriormente, los cuales se ajustarían según corresponda cuando se reciba la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Sexto. Que dada la necesidad institucional de avanzar con el proceso de transformación digital, es necesario ajustar la estructura organizativa actual, separando lo que corresponde a Banca Digital con lo que corresponde al área de operaciones, para un mayor enfoque estratégico.

Sétimo. Que dada la necesidad de ajuste indicado en el punto anterior, es conveniente centralizar en una misma área las funciones afines al proceso de Banca Digital, como es el caso de la Oficina del *Contact Center*, actualmente ubicada en la Gerencia de Cobro.

Octavo. Que la propuesta planteada representa un ahorro anual con cargas sociales de ₡64,2 millones.

Se dispone:

- 1.- Solicitar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, realizar a la brevedad posible el proceso de selección para el puesto de Subgerente de Banca Corporativa, según lo dispuesto en los artículos 34 y 39 de la *Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional*, aplicando el procedimiento especial de selección y contratación previsto en el *Reglamento*

para la selección y nombramiento de personas trabajadoras, según lo establecido en el artículo 25 de la IV Convención Colectiva de Trabajo del Banco de Costa Rica.

2.- Encargar a la Gerencia General que proceda con el proceso de selección correspondiente para el nombramiento definitivo de los puestos de Gerente Corporativo de Finanzas, Gerente Corporativo de Tecnología, Gerente Corporativo de Operaciones, Gerente Corporativo de Transformación Digital y Gerente Corporativo de Capital Humano.

3.- Aprobar los salarios para los puestos indicados en el punto inmediato anterior, tomando de referencia los parámetros señalados en la Ley n.º9635 – *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, así como el modelo de proporciones con respecto a grados salariales de la escala *Hay*, conforme se indica a continuación:

Puestos	Salario Mensual
Gerente General (Ley 9635)	8.122.500,00
Subgerente	7.445.625,00
Gerentes Corporativos	7.107.187,50

Asimismo, encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, que una vez que se reciba la respuesta a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República sobre el salario a aplicar al puesto de Gerente General, presente a consideración de este Directorio, una nueva propuesta de ajuste a los tres puestos gerenciales, según corresponda.

4.- Aprobar el ajuste en la estructura organizativa vigente, conforme al documento conocido en esta oportunidad y según se detalla a continuación:

- a) Separar la Gerencia Corporativa de Operaciones y Banca Digital, quedando una Gerencia Corporativa de Operaciones y una Gerencia Corporativa de Banca Digital.
- b) Trasladar la Oficina de Control Interno para que sea parte de la Gerencia Corporativa de Operaciones.
- c) Trasladar la Oficina del *Contact Center*, para que forme parte de la Gerencia Corporativa de Banca Digital, bajo la dependencia de la Gerencia de Área de Banca Digital.
- d) Se autoriza utilizar una plaza vacante y proceder con su reasignación, para que sea utilizada en la Gerencia Corporativa de Banca Digital.

5.- Solicitar a la Gerencia Corporativa Jurídica un criterio sobre la contingencia por disminución salarial a aplicar a los puestos de Gerente General, Subgerente de Banca Corporativa

y Gerentes Corporativos interinos, en los casos en que se disponga nombrar de forma definitiva a las personas que han ocupado dichos cargos de forma interina, así como considerando la modalidad salarial, sea si se trata de salario nominal o bien, si se deben reconocer pluses salariales tales como prohibición y salario escolar.

6.- Encargar a la Gerencia General que, en conjunto con la Gerencia Corporativa de Capital Humano, presente un informe comparativo acerca de la forma en que las otras instituciones financieras públicas aplicaron lo dispuesto en la ley 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, en los puestos de gerente general.

7.- Dar por cumplido el acuerdo tomado por la Junta Directiva General, en sesión n.º21-2020, artículo XXXI, del 9 junio del 2020.

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de tele presencia, la señora **Jéssica Borbón Garita, Gerente de Gobierno Corporativo a.i.**, para presentar, para análisis y aprobación de este Directorio, el informe sobre la realización de *sesiones de Junta Directiva General mediante la modalidad tele presencial*. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de la sesión n.º11-2020, artículo III, punto 2), del 17 de marzo del 2020.

Dicha propuesta fue conocida por el Comité Corporativo Ejecutivo, en la reunión n.º16-2020, artículo IV, del 13 de abril del 2020.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Para iniciar, dice la señora **Jéssica Borbón Garita**: “Muy buenos días, a todos espero que estén muy bien, como decía don Néstor, efectivamente hoy tenemos tres temas. El primero se refiere al tema del ajuste al *Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva*, específicamente, para el tema de incorporar la modalidad de telepresencial, es un tema resolutivo, público, efectivamente y atiende el pendiente del 17 de marzo.

En los antecedentes, yo creo, que ya don Néstor fue muy puntual y habló sobre este pendiente. La propuesta de acuerdo de ajuste, se realizó en el artículo seis, específicamente a los temas del cuórum y en el artículo siete a los temas de acta.

Se incorporaron las recomendaciones técnicas dadas por la Gerencia Corporativa Jurídica, la Auditoría General, la Gerencia de Riesgo, sobre la viabilidad, de realizar las sesiones

no presenciales; en un principio, era por el tema de la emergencia relacionada a la pandemia, estas recomendaciones fueron conocidas en la sesión n.º11-2020, del 17 de marzo y previo a esta presentación, se solicitó el visto bueno de la propuesta, por lo que se presenta con los vistos buenos de la oficina de Normativa Administrativa.

En cuanto al artículo cinco, de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se está incorporando la forma o la modalidad para que se incorpore la realización de sesiones bajo la modalidad sea presencial, tele presencial o mixtas, es decir, para que cuando todo esto pase (en alusión a la pandemia) también, algunos (Directores) estén de forma presencial y otros tele presencial. Esto es totalmente válido.

En cuanto a los temas de quórum, los acuerdos se toman por mayoría de votos presentes y también, se incorpora que puede ser bajo estos tres esquemas o estas tres modalidades que ya estamos incorporando.

El quórum se podrá integrar de forma presencial o tele presencial, cuando lo solicite el presidente o algunos miembros de órgano colegiado, previo aviso. (Imagen n.º1).

Ajustes realizados

Actual	Propuesta
<p>Artículo 5.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias (...)</p> <p>No obstante, quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. (...)</p>	<p>Artículo 5.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias (...)</p> <p>No obstante, quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros de forma presencial, telepresencial o mixta y así lo acuerden por unanimidad. (...)</p>
<p>Artículo 6.- Del quórum</p> <p>Tres miembros harán quórum para sesionar válidamente.</p> <p>Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría especial determinada. Cuando se produjere empate el Presidente tendrá doble voto y resolverá. (...)</p> <p>En forma excepcional, cuando así lo disponga la Junta Directiva, el quórum se podrá integrar en forma virtual. Para tales efectos con el propósito de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarios para la formación de la voluntad de la Junta Directiva, se deberán cumplir los siguientes aspectos:</p>	<p>Artículo 6.- Del quórum</p> <p>Tres miembros harán quórum para sesionar válidamente.</p> <p>Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes en forma presencial, telepresencial o mixta, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría especial determinada. Cuando se produjere empate el Presidente tendrá doble voto y resolverá. (...)</p> <p>El quórum se podrá integrar en forma presencial, telepresencial o mixta cuando así lo solicite el Presidente o algunos de los miembros del Órgano Colegiado, previo aviso. Para tales efectos con el propósito de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarios para la formación de la voluntad de la Junta Directiva, se deberán cumplir los siguientes aspectos:</p>

Imagen n.º1. Ajustes Realizados

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

La sesión deber ser llevada mediante una video conferencia que comprenda los temas de video, audio y datos para garantizar una comunicación y participación activa de todos

los miembros durante la sesión completa de forma que siempre, se respete el tema de superposición horaria y la simultaneidad que, es uno de los principios para conformar una junta directiva, en donde se pueda verse concurrida la formación de la voluntad de ustedes.

Con respecto al acta, estamos incorporando el detalle de lo que debe de contener el acta, basado en un documento de la Procuraduría (se refiere a la Procuraduría General de la República). Ayer, se lo extendí también a don Néstor y nos consultó si ahí se extiende lo que debe contener el acta la modalidad que en se realizó la sesión; si es presencial, tele presencial o mixta.

El detalle de la participación de cada uno de los miembros o de los invitados, cuál fue la herramienta tecnológica en la que se dio la sesión bajo la modalidad telepresencial, el lugar y la hora, y bajo el esquema de tele presencialidad, que se garantice la autenticidad y la integridad de la voluntad y la conservación de lo normado, eso debe quedar claramente expreso dentro del acta. (Imagen n.º2).

Ajustes realizados

Actual	Propuesta
La sesión podrá ser llevada a cabo mediante videoconferencia y debe permitir una comunicación integral, simultánea, que comprenda video, audio y datos, de manera que los miembros se puedan comunicar verbal y visualmente.	La sesión debe ser llevada a cabo mediante una videoconferencia que comprenda video, audio y datos, para garantizar: una comunicación y participación activa de los miembros durante la sesión completa; de forma que se respete la superposición horaria y la simultaneidad.
El miembro que asista en forma virtual deberá estar presente durante la celebración de la sesión completa, por lo que deberán respetarse aspectos de superposición horaria. Asimismo, para tener derecho a devengar la dieta correspondiente deberá estar presente durante la sesión completa, sin interrupciones técnicas. (...)	Quien asista en forma telepresencial debe permanecer activo durante la celebración de la sesión completa, por lo que deberán respetarse aspectos de superposición horaria. (...)
Artículo 7.- Del acta (...)	Artículo 7.- Del acta (...)
En el evento de una sesión virtual, el acta deberá consignar cuál o cuáles de sus miembros ha estado presente en forma virtual; mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia; identificación del lugar en que se encuentran (el ausente;) la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada. Se deberá dejar constancia de que el sistema de videoconferencia es seguro y garantiza la identificación de la persona cuya presencia es virtual; así como la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado. (...)	En el evento de una sesión presencial, telepresencial o mixta , el acta deberá consignar: <ul style="list-style-type: none">• La modalidad en que se realizó la sesión (presencial, telepresencial o mixta).• El detalle de la modalidad de participación de cada uno de sus miembros o invitados.• La herramienta tecnológica en la que se realizó la sesión en modalidad telepresencial.• Lugar y hora en que se realizó la sesión presencial.• Que bajo la modalidad telepresencial se garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado. (...)

Imagen n.º2. Ajustes Realizados

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Estos son los ajustes que estamos incorporando. De forma paralela, aprovechamos el espacio para incorporarlos también el Reglamento General de Comités, van en una traducción casi similar. Ahí se modifican los artículos 35 de las reuniones, el 37 sobre

la votación y el 41 sobre los temas acta y libros de actas. Entonces también estaríamos solicitando la modificación de ese Reglamento.

No me voy a detener por aquí (haciendo referencia al Reglamento de Comités de Apoyo), porque comprende lo mismo que acabo de explicarles, es casi literal, pero si quisimos integrarlo para aprovecharlo y hacer las modificaciones en los dos reglamentos (ver imagen n.º3).

Ajustes realizados

Actual	Propuesta
<p>Artículo 35. De las reuniones</p> <p>A la convocatoria para la reunión ordinaria o extraordinaria se acompañará copia del orden del día, salvo caso de urgencia. Quedará válidamente constituido e integrado el órgano colegiado sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 35. De las reuniones</p> <p>A la convocatoria para la reunión ordinaria o extraordinaria se acompañará copia del orden del día, salvo caso de urgencia. Quedará válidamente constituido e integrado el órgano colegiado sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día cuando asistan todos sus miembros de forma presencial, telepresencial o mixta, y así lo acuerden por unanimidad.</p> <p>(...)</p> <p>Asistencia</p> <p>Se podrán realizar las sesiones bajo cualquier modalidad (presencial, telepresencial o mixta) cuando así lo solicite el Presidente o algunos de los miembros del Órgano Colegiado, previo aviso.</p> <p>Los invitados que presenten temas agendados, deben estar disponibles en el punto específico del orden del día en que se discuten los temas que le corresponden, bajo la modalidad de sesión previamente definida.</p>
<p>Asistencia virtual</p> <p>Se podrá asistir a las reuniones en forma virtual.</p> <p>Para tales efectos con el propósito de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarias para la formación de la voluntad del Comité, se deberán cumplir los siguientes aspectos:</p>	<p>Asistencia Telepresencial</p> <p>Con el propósito de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarias para la formación de la voluntad del Comité, se debe cumplir con los siguientes aspectos:</p>

Imagen n.º3. Ajustes Realizados

Fuente: Gerencia de Gobierno Corporativo

Estamos solicitando, aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Funcionamiento de la Junta, en los artículos, ya mencionados, también al Reglamento General de los Comités.

Además, solicitar a la Gerencia Corporativa de Tecnología atender las recomendaciones dadas por la Gerencia de Riesgo, donde básicamente la Gerencia de Riesgos solicita a Tecnología, que establezca los requerimientos tecnológicos mínimos para garantizar los temas de seguridad y requisitos para la utilización de las herramientas que estamos utilizando y hacer extensivo este lineamiento a las Juntas Directivas de las Subsidiarias y de los Órganos Colegiados, a fin de que se ajusten a las normas internas. Eso sería básicamente con los ajustes a estos dos Reglamentos, no sé si hay alguna consulta”.

Acto seguido manifiesta el señor **Solís**: “Alguna consulta o comentario de los señores Directores, sino, daríamos por aprobado el acuerdo en los términos planteados”.

Los miembros de este Órgano Colegiado se muestran de acuerdo con la aprobación del informe sobre las Sesiones de Junta Directiva General mediante la modalidad tele presencial.

Copia de la información, que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el acuerdo de la sesión n.º11-2020, artículo III punto 2), del 10 de marzo del 2020 establece lo siguiente:

2.-Encargar a la Gerencia General ajustar y presentar a aprobación de este Directorio, la normativa interna correspondiente, para que se incorpore la realización de sesiones y reuniones por medio de la modalidad de física no presencial o telepresencia.

Segundo. Que dichas modificaciones fueron analizadas y discutidas por el Comité Corporativo Ejecutivo, en la reunión n.º16-2020, artículo IV, del 13 de abril del 2020.

Tercero. Que el Artículo 7. “Funciones de las juntas directivas” del Código de Gobierno Corporativo, establece entre otros, que el Órgano de Dirección debe velar por el cumplimiento de las normas y por la gestión de los riesgos (líneas de defensa). Para estos efectos se deben aprobar las políticas que se consideren necesarias. Asimismo, de acuerdo con el artículo 18 del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva debe aprobar las políticas y los reglamentos.

Cuarto. Que la Gerencia General del Banco, solicitó el ajuste de la normativa interna correspondiente, para incorporar la realización de sesiones y reuniones por medio de la modalidad no presencial o telepresencia, en razón de la emergencia ocasionada por el COVID-19.

Quinto. Las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Riesgo y Control Normativo, en el oficio GRCC-135-2020.

Sexto. Que se realiza la transcripción de los artículos n.º35, n.º37 y n.º 41 al Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General, con el fin de estandarizar y adaptar dicho Reglamento, a las condiciones actuales.

Se dispone:

1.- Aprobar la propuesta de modificación a los artículos 5, 6, y 7 del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, el cual queda conforme se detalla a continuación:

Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica

Capítulo II

De las sesiones

Artículo 5.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias

a. *Sesiones ordinarias: de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LOSBN (Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional) la Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana, en el lugar, día y hora que ella misma determine.*

Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial, pero sí el orden del día.

b. *Sesiones extraordinarias: podrá reunirse extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo convengan, al menos, cuatro de sus miembros. En estos casos se requerirá de una convocatoria por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.*

No obstante, quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros de forma presencial, telepresencial o mixta y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 6.- Del quórum

a. *Tres miembros harán quórum para sesionar válidamente.*

b. *Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes en forma presencial, telepresencial o mixta, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría especial determinada. Cuando se produjere empate el Presidente tendrá doble voto y resolverá.*

c. *El Gerente y los Subgerentes deberán asistir (asistirán) a las sesiones de la Junta Directiva en la cual tendrán voz pero no voto. Podrán hacer constar en las actas sus opiniones sobre los asuntos que se debatan.*

d. *El Auditor General Corporativo o en su defecto el Subauditor, podrán asistir en calidad de invitados a las sesiones de la Junta Directiva a fin de asesorar en el campo de su competencia. Tendrán voz pero no voto.*

- e. *Podrán asistir también los funcionarios que sean invitadas por la Junta Directiva, quienes tendrán voz pero no voto.*
- f. *Los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva deberán guardar la más absoluta reserva sobre las deliberaciones y resoluciones que se produzcan, las cuales serán informadas a terceros siguiendo el trámite de comunicación de acuerdos que legalmente corresponda.*
- g. *El quórum se podrá integrar en forma presencial, telepresencial o mixta cuando así lo solicite el Presidente o algunos de los miembros del Órgano Colegiado, previo aviso. Para tales efectos con el propósito de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarios para la formación de la voluntad de la Junta Directiva, se deberán cumplir los siguientes aspectos:*
 - *La sesión debe ser llevada a cabo mediante una videoconferencia que comprenda video, audio y datos, para garantizar: una comunicación y participación activa de los miembros durante la sesión completa; de forma que se respete la superposición horaria y la simultaneidad.*
 - *Quien asista en forma telepresencial debe permanecer activo durante la celebración de la sesión completa, por lo que deberán respetarse aspectos de superposición horaria.*

La Junta Directiva General cuando así lo determine podrá efectuar sesiones con solo la presencia de sus miembros.

Artículo 7.- Del acta

- a. *De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*
- b. *Las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de cinco miembros.*
- c. *A más tardar al momento de conocerse la aprobación del acta, los miembros de la Junta Directiva podrán interponer recurso de revisión de algún acuerdo que se haya adoptado, el cual deberá resolverse en la misma sesión en que se interponga.*
- d. *Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos no serán consideradas para efectos del párrafo anterior, como recursos de revisión.*
- e. *Las actas serán firmas por el presidente de la Junta Directiva; el secretario general, y por aquellos que hubieren hecho constar su voto disidente.*
- f. *Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer constar en el acta su intervenciones, su voto y el fundamento del mismo, si éste es emitido en sentido contrario al acuerdo adoptado quedarán exentos de responsabilidad según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la LOSBN (Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional).*
- g. *La abstención sólo procederá cuando exista un motivo legal de impedimento o recusación, según lo establecido en los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.*
- h. *Cuando alguno de los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva tuviere un interés personal en el trámite de una operación o lo tuvieran sus socios, clientes o parientes dentro*

del tercer grado de consanguinidad o afinidad, deberá retirarse de la respectiva sesión, mientras se discute y se resuelve el asunto en que está interesado.

- i. *En cuanto al conocimiento de los asuntos de la Comisión de Crédito deberá aplicarse lo establecido en el Reglamento sobre el sistema de control interno para el conocimiento de informes de los asuntos tratados por la Comisión de Crédito.*
- j. *En el evento de una sesión presencial, telepresencial o mixta, el acta deberá consignar:*
 - *La modalidad en que se realizó la sesión (presencial, telepresencial o mixta).*
 - *El detalle de la modalidad de participación de cada uno de sus miembros o invitados.*
 - *La herramienta tecnológica en la que se realizó la sesión en modalidad telepresencial.*
 - *Lugar y hora en que se realizó la sesión presencial.*
 - *Que bajo la modalidad telepresencial se garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.*

En consecuencia, se encarga a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado en esta oportunidad; asimismo, se autoriza a dicha Unidad ajustar el formato del documento y publicarlo en *DocuBCR*.

2.- Aprobar la propuesta de modificación a los artículos 35, 37 y 41 del *Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General*, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, el cual queda conforme se detalla a continuación:

Capítulo II

De las reuniones, Quorum, votación y seguimiento de acuerdos

Artículo 35. De las reuniones

A la convocatoria para la reunión ordinaria o extraordinaria se acompañará copia del orden del día, salvo caso de urgencia. Quedará válidamente constituido e integrado el órgano colegiado sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día cuando asistan todos sus miembros de forma presencial, telepresencial o mixta, y así lo acuerden por unanimidad.

Reuniones ordinarias

Para las reuniones ordinarias habrá una convocatoria que será señalada por el presidente del comité (o quien lo sustituya), tal como se indica en el artículo 49, inciso e) de la Ley general de la administración pública.

Reuniones extraordinarias

Los comités podrán ser convocados para reunión extraordinaria por el presidente (o quien lo sustituya). Será siempre necesaria una convocatoria por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia.

Se convocará a reunión extraordinaria cuando existan temas muy calificados o muy específicos que se requieren con urgencia ser conocidos y resueltos por el comité o bien cuando no se alcance a ver todos los temas de la agenda de la sesión anterior.

Asistencia

Se podrán realizar las sesiones bajo cualquier modalidad (presencial, telepresencial o mixta) cuando así lo solicite el Presidente o algunos de los miembros del Órgano Colegiado, previo aviso.

Los invitados que presenten temas agendados, deben estar disponibles en el punto específico del orden del día en que se discuten los temas que le corresponden, bajo la modalidad de sesión previamente definida.

Asistencia Telepresencial

Con el propósito de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarias para la formación de la voluntad del Comité, se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- *La sesión debe ser llevada a cabo mediante una videoconferencia que comprenda video, audio y datos; para garantizar: una comunicación y participación activa de los miembros durante la sesión completa; de forma que se respete la superposición horaria y la simultaneidad.*
- *Quien asista en forma telepresencial debe permanecer activo durante la celebración de la sesión completa, por lo que deberán respetarse aspectos de superposición horaria.*

(...)

Artículo 37. De la votación

Los acuerdos se tomarán mediante votación y se considerarán aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes en forma presencial o telepresencial. En caso de empate en la votación, la persona que preside el comité tendrá doble voto.

Los votos en contra o abstenciones, deberán constar con el debido razonamiento en el acta respectiva.

(...)

Capítulo III

De las relaciones internas y externas, la secretaría, actas, libros de actas y comunicación de acuerdos

(...)

Artículo 41. Actas y libros de acta

La persona designada por cada comité será la encargada de elaborar el acta de cada reunión; quien también deberá llevar un libro físico donde se custodiarán las actas.

De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones administrativas para la legalización de libros en el BCR, los libros de actas de todos los comités deben ser legalizados por la Auditoría Interna del BCR.

En el acta se deberán mencionar las razones que consideró el comité para cada uno de los temas incluidos en la agenda que no fueron tratados en la reunión. Asimismo, deberá guardar las carpetas electrónicas donde conste la agenda, el acta y la documentación de soporte utilizada, entre ella, una plantilla en el programa informático Excel que lleve el registro resumido de los acuerdos tomados, así como de los cumplidos.

Al inicio de cada reunión ordinaria se debe aprobar el acta anterior y cada uno de los miembros debe exponer su conformidad con esa acta o solicitar la modificación de la parte expositiva o de los acuerdos tomados.

También deberá constar en el acta todo voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, en tal caso el miembro del Comité quedará exento de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

Todas las actas, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el presidente del Comité, y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto contrario.

Para el Comité Corporativo de Cumplimiento, los asuntos tratados en las reuniones deben constar en un libro de actas debidamente foliado, el cual debe estar actualizado y custodiado por el sujeto fiscalizado. En este se deben consignar todos los asuntos discutidos, los acuerdos aprobados y la firma de cada uno de los asistentes a la sesión.

Para el Comité Corporativo de Riesgo todas las sesiones y acuerdos deberán hacerse constar en actas debidamente detalladas y suscritas por todos los miembros asistentes.

En las actas de los comités, se deben separar las deliberaciones y acuerdos para cada una de las entidades analizadas, cuyos asuntos sean conocidos en la sesión de que se trate. En caso de que en una sesión no se analicen temas de alguna de las entidades que conforman el grupo o Conglomerado Financiero BCR, se debe dejar constancia de dicha situación en el acta correspondiente.

Además, en el acta se debe consignar:

- La modalidad en que se realizó la sesión (presencial, telepresencial o mixta).*
- El detalle de la modalidad de participación de cada uno de sus miembros o invitados.*
- La herramienta tecnológica en la que se realizó la sesión en modalidad telepresencial.*
- Lugar y hora en que se realizó la sesión presencial.*
- Que bajo la modalidad telepresencial se garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.*

De los acuerdos pendientes de los comités, se llevará un registro que será revisado en todas las sesiones, para efectos del seguimiento.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley general de la Administración Pública, en caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, será resuelto al conocerse el acta de esa reunión, a menos que, por tratarse de un asunto que el presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en reunión extraordinaria. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas como recursos de revisión.

Asimismo, cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado.

El libro de actas deberá estar a disposición de las distintas superintendencias (Sugef, Sugeval, Supen, Sugese) y ajustarse a sus directrices, así como a las autoridades judiciales competentes.

Las superintendencias podrán establecer la utilización obligatoria de un libro de actas electrónico, de conformidad con los requisitos que para ese efecto determine el superintendente correspondiente.

En consecuencia, se encarga a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado en esta oportunidad; asimismo, se autoriza a dicha Unidad ajustar el formato del documento y publicarlo en *DocuBCR*.

3.- Solicitar a la Gerencia Corporativa de TI atender las recomendaciones dadas por la Gerencia de Riesgo y Control Normativo en el criterio GRCCC-193-20220, respecto a

que se establezcan los requerimiento tecnológicos mínimos en seguridad, equipos, certificación de plataforma a utilizar, para garantiza una comunicación bidireccional y sincrónica.

4.- Encargar a la Gerencia de Gobierno Corporativo hacer extensivo este lineamiento a las juntas directivas de las subsidiarias y demás órganos colegiados del CFBCR, a fin de que se ajusten las normas internas que correspondan.

5.- Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión n.º11-2020, artículo III, punto 2), celebrada el 17 de marzo del 2020.

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de tele presencia, la señora **Rossy Durán Monge, Gerente Corporativo de Finanzas a.i.** para someter a la aprobación del Directorio, el informe de fecha 23 de julio del 2020, referente a los Estados Financieros Intermedios separados del Banco de Costa Rica y Estados Financieros Intermedios Consolidados del Conglomerado Financiero BCR, ambos correspondientes al primer semestre del 2020; así como el Informe de Saldo Administrados por Moneda, Patrimonio y clientes al 30 de junio del 2020, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Sugef 30-18 *Reglamento de Información Financiera* y en el Acuerdo Sugef 16-16 *Reglamento de Gobierno Corporativo*.

Ambos informes reflejan con un nivel de detalle suficiente, la información financiera, los resultados de operación, los indicadores de gestión y el detalle de las principales

variables financieras, a la fecha indicada. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, se transcribe el resumen ejecutivo preparado para la presentación del tema:

Antecedentes:

Mediante Artículos 6 y 5, de las Actas de las sesiones 1443-2018 y 1445-2018 ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018, fue aprobado el Acuerdo SUGEF 30-18 Reglamento de Información Financiera.

Este Reglamento actualiza la base contable regulatoria con el propósito de avanzar en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con sus textos más recientes, por parte de las Entidades del Sistema Financiero Nacional, lo cual favorece la comparabilidad y la lectura de la información financiera, tanto para los usuarios nacionales como extranjeros.

El Reglamento de Información Financiera tiene como objetivo regular la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y sus interpretaciones (SIC Y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), considerando tratamientos prudenciales, o regulaciones contables, así como la definición de un tratamiento o metodología específica cuando las NIIF proponen dos o más alternativas de aplicación.

Además, incluye en un solo cuerpo normativo las disposiciones sobre remisión, presentación y publicación de los estados financieros, lo que brinda mayor uniformidad en la actuación de los órganos supervisores, así como evitar duplicidades.

Hechos Relevantes:

- **Deterioro por Inversiones al Costo Amortizado** En cumplimiento de la NIIF-9 y Oficio SUGEF R-0412-2020, se registró el monto de € 5.6 millones, por deterioro.
- **Registro de estimación de cartera de crédito** Por la aplicación de la SUGEF 1-05 el gasto por estimación de cartera fue de €3.371 millones.
- **Disminución de la estimación de bienes realizables**, debido a la aplicación de lo indicado en el Oficio CNS-1573/09 CNS-1574/10 de fecha 07 de mayo de 2020, en el cual modifica el artículo 16 del Acuerdo SUGEF 30-18 Reglamento de Información Financiera”, en la cual modifica el plazo de 24 meses a 48 meses para el cálculo de la estimación de bienes realizables. . Disminuyendo el gasto por estimación de mayo en aproximadamente €2.000 millones.
- **Aumento en la Posición de la Suficiencia Patrimonial**, el mismo obedece al plan de acción para normalizar la razón PME/CB que aprobó el BCCR, esto después de que en el mes de Marzo se aplicara lo de la NIFF 16, implicó una disminución aproximadamente de 0,04%.
- **Crecimiento en el índice de morosidad**, desmejora del índice se obtiene un 3,94% contra 3,66% de Mayo 2020, producto del ingreso de clientes corporativos en mora más de 90 días, tanto del BCR como BCAC.
- **Bienes Realizables**, Aumento en los bienes realizables producto de la adjudicación de propiedades del BCAC.
- **Pago de Dividendos de las Sociedades**, BCR Seguros realizó el primer pago por concepto de dividendos por €3.000 millones de colones.
- **Aumento de ingresos**, debido a los ingresos generados por la recuperación de cartera debido a operaciones de BCAC en 7 mil millones.

IV. Saldos Administrados por Moneda, patrimonio y clientes.

Moneda	Custodio	Fideicomisos	BCR Valores	BCR SAFI	BCR OPC
Colones	¢4,698,327,428,645	¢487,949,405,962	¢186,870,422,493	¢242,479,021,008	¢872,660,586,715.11
Dólares	\$1,712,766,423		\$517,303,520	\$ 891,224,153	\$486,579,708.66
Patrimonio Entidad	¢577,596,222,940	¢566,115,981,655	¢24,367,700,399	¢12,042,647,028	¢6,528,350,610.55
Saldo Administrado / Patrimonio (número de veces)	10.01	0.86	20.06	63.32	184.1
Número de clientes	184	Fideicomisos: 142 Comisiones de Confianza: 66	1,438	9,148	605,064
Comisiones generadas	¢340,328,872	¢1,965,675,058	¢1,704,890,427	¢4,311,434,711	¢479,649,031.51
Reporto pasivo Colones	¢ 4,557,479,677	No hay	¢8,690,967,307	No hay	¢0.00
Reporto pasivo Dólares	\$20,815,913	No hay	\$66,769,655	No hay	\$0.00

Entidad	Cambios o estimaciones contables	Ajustes producto del proceso de auditoría	Evaluación de continuidad del negocio	Cumplimiento de Leyes y Obligaciones
Custodia	No hay registro de estimaciones en el periodo evaluado	No se registran ajustes producto del proceso de auditoría en el periodo evaluado	Se aplica el procedimiento establecido en el BCR y se cuenta con sitio alternativo.	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo
Fideicomiso	Estimación por deterioro de la cartera de crédito. Valoración de las inversiones a valor de mercado. Amortizaciones y/o depreciaciones de activo fijo.	Se cuenta con planes de implementación sobre las recomendaciones de auditoría interna y externa.	De acuerdo a la categorización del BIA no aplica la ejecución de pruebas de continuidad de negocio.	Se cumple con La normativa establecida (Código de comercio, Ley de Contratación Administrativa, Acuerdos Sugef 02-10, 18-16 y 16-16, entre otros)
BCR Valores	Registro de la estimación por deterioro de la cartera de inversiones. Aplicación de la NIIF 16 sobre arrendamientos financieros	En la carta a la gerencia de auditoría externa, de fecha 18/02/20, se reporta el ajuste con corte al 31/12/19 en cuentas de orden por la suma de ¢1,776 millones.	Se realizó una prueba del procedimiento de continuidad del negocio y se procedió con la actualización del mismo. Se prevee una prueba adicional en el segundo semestre.	No hay incumplimientos de leyes, ni de obligaciones para este periodo.
BCR SAFI	Aplicación de estimación por deterioro de la cartera de inversiones.	Se cuenta con planes de implementación sobre las recomendaciones de auditoría interna y externa.	Se aplica el procedimiento establecido en el BCR y se cuenta con sitio alternativo operativo virtual	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo
BCR OPC	NIIF 9. Clasificación, medición y deterioro de los Instrumentos Financieros. Cambio de Catálogo contable. Con la entrada en vigencia de nuevas normas, SUPEN actualizó el catálogo contable, con el fin de garantizar la comparabilidad de la información financiera.	No se registran ajustes producto del proceso de auditoría en el periodo evaluado	Se aplica el procedimiento establecido en BCR Pensiones y se cuenta con sitio alternativo.	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Inicia la señora **Rossy Durán Monge** diciendo: “Buenos días, realmente para los Estados Financieros Intermedios quisiera solicitarle a la Junta Directiva, que si lo tiene a bien, me permitan no realizar la presentación, dado que los Estados Financieros Intermedios

del Banco como los consolidados, fueron vistos la semana pasada y discutidos por esta Junta Directiva, en la sesión del pasado martes 21 de julio (en referencia a la sesión n.º28-2020, artículo VIII, del 21 de julio del 2020), por lo que procedo, si lo tienen a bien, a referirme a la propuesta de acuerdo.

Sí, quiero mencionar, que los Estados Financieros aún no se encuentran refrendados por la Auditoría; los individuales los remitimos a mediados de este mes y la semana pasada estuvimos remitiendo los consolidados. Los consolidados son bastante grandes, pero particularmente tenemos un destiempo en la consolidación, particularmente con Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica) por lo que estamos ajustando nuevamente tiempos, para evitar que estas situaciones se vuelvan a repetir”.

Seguidamente, el señor **Rafael Mendoza Marchena** solicita el uso de la palabra y manifiesta: “Nada más agregarle a la información que acaba de aclarar doña Rossy, que cualquier ajuste que nosotros (auditoría) eventualmente detectemos, que en este momento, lo encuentro remoto, en razón de que ya se hizo la revisión de los individuales y también, se hizo el cotejo con la información mensual que se envía en las primeras semanas de julio a la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), si encontráramos algún tipo de ajuste, sea en las notas, o en algunos de los elementos que conforman los Estados Financieros, lo haríamos de conocimiento a esta Junta Directiva, antes del envío a la Sugef”.

Adicionalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** informa que: “Los Estados Financieros tanto de las Subsidiarias como del Banco, ya fueron conocidos por el Comité Corporativo de Auditoría, durante reunión celebrada el día de hoy (reunión n.º11-2020CCA)”.

Finalmente, la señora **Durán** expresa: “Les agradezco, si el acuerdo puede ser en firme, dado que necesitamos remitirlo, antes del viernes a la Sugef”.

Por lo anterior, el señor **Néstor Solís Bonilla** expresa: “Señores, estamos de acuerdo?”.

Los señores manifiestan su conformidad con la propuesta planteada en esta oportunidad.

Acto seguido, la señora Durán agradece la atención y se suspende de la conexión, bajo la modalidad de tele presencia.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el artículo 30 del Acuerdo Sugef 30-18 *Reglamento de Información Financiera*, establece lo siguiente:

Artículo 30. Responsabilidad de la información financiera. La alta gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el CONASSIF y las NIIF. Todos los estados financieros deben venir firmados por el gerente general o quien ejerza su función en su ausencia, por el contador o quien lo sustituya; y para las entidades supervisadas por SUGEF, refrendados por el auditor interno o su análogo. En el caso de las entidades supervisadas por la SUGEF, la nota de remisión de la información financiera deberá incluir una fotocopia del acuerdo de aprobación de la información financiera, tomado por el respectivo Órgano de Dirección.

Segundo. Que el Acuerdo Sugef 16-16 *Reglamento de Gobierno Corporativo*, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 3: Definiciones, punto O, define Órgano de Dirección como:

(...)

o) Órgano de Dirección: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

(...)

Se dispone:

1.- Aprobar los Estados Financieros Intermedios separados del Banco de Costa Rica y los Estados Financieros Intermedios Consolidados del Conglomerado Financiero BCR, ambos correspondientes con corte al 30 de junio del 2020, así como el Informe de Saldo Administrados por moneda, patrimonio y clientes al 30 de junio del 2020, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Finanzas del Banco de Costa Rica, para que procedan con el envío de los Estados Financieros Intermedios separados del Banco de Costa Rica y los Estados Financieros Intermedios consolidados del Conglomerado Financiero BCR, ambos, al 30 de junio del 2020, a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), por los medios establecidos por el ente regulador.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de tele presencia, el señor **Johnny Chavarría Cerdas, Gerente Corporativo de Tecnología a.i.** y presenta informe fechado 30 de junio del 2020, sobre la gestión de proceso de riesgo de crédito y planes de continuidad, en cumplimiento del acuerdo de la sesión n.º 11-2020, artículo XXVI, punto 2), del 17 de marzo del 2020.

Copia de la información de soporte fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición de este asunto.

Seguidamente, el señor **Chavarría Cerdas** indica lo siguiente: “Es para referirnos sobre el proceso de riesgo de crédito y los planes de continuidad. El pasado tres de marzo se presentó a la Junta Directiva General, el resultado de un cuestionario que se llama *Diagnóstico de Tecnologías de Información en el Sector Público*. Ese es un cuestionario que todos los años la Contraloría General de la República le circula a todas las instituciones financieras, entonces hizo lo propio con el Banco de Costa Rica, lo canalizaron a través de la Gerencia Corporativa de Tecnología, nosotros llenamos el formulario, hicimos la coordinación interna, -porque había que coordinar con otras áreas-, se presentó la información el pasado 3 de marzo y en esa ocasión, en una de las tablas de ese cuestionario se habla sobre procesos y en los atributos de los procesos hay una columna que dice si el proceso es prioritario o no.

Entonces, doña Mahity Flores Flores consultó porque el proceso de riesgo de crédito no estaba identificado en esa tabla n.º 10 como un proceso prioritario y que si estaba o no incluido en el plan de contingencia y se generó el pendiente para la Gerencia General y para Tecnología.

Nosotros hicimos la investigación del caso y lo que determinamos es que hay un proceso anual donde se hace una revisión de todos los procesos. Ese proceso de revisión anual en principio lo genera la oficina de Procesos del Banco, ellos hacen toda la coordinación, hacen las convocatorias, participan todos los compañeros de continuidad de negocio, hay todo un equipo de trabajo que participa en eso. Y en la formulación de procesos del año 2019, simplemente ese proceso no quedó clasificado como un proceso prioritario o de riesgo para ser considerado en los temas de continuidad. En consecuencia, la información que se muestra en la

tabla es reflejo de un hecho puntual que fue que ese proceso quedó excluido de la revisión del 2019. Sin embargo, el proceso de crédito en su totalidad, al formar parte del *core* bancario tiene sus planes de contingencia y planes de continuidad, entonces, el proceso de crédito al formar parte del *core* está cubierto por planes de continuidad tanto de TI como de negocio.

Importante aclarar que eso se hace todos los años y la revisión del 2020 corresponde hacerla en el tercer trimestre, por ahí vamos a estar pendiente y vamos a coordinar con los compañeros de la oficina de Procesos para que hagan la valoración específica de ese proceso, para tener claro si debe incluirse o forma parte del ecosistema de procesos relacionados con el mega proceso de crédito o si será necesario hacer una referencia puntual.

Considerando la aclaración que acabo de hacer y lo que les acabo de contar, lo que pediríamos es dar por conocida la información sobre los procesos y los planes de continuidad, la mecánica anual de revisión que hace el Banco, el saber que el proceso de crédito como tal al formar parte del *core* bancario está razonablemente cubierto y que nos den por atendido el pendiente que se generó y se ratificó en la sesión del 17 de marzo del 2020, eso sería”.

Al respecto, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Estoy satisfecha con la respuesta que dieron”. Ante lo cual, don **Néstor** dice: “Si algún otro señor Director tiene algún comentario, por favor, sino daríamos por conocido el tema y acogeríamos la propuesta en los términos planteados”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La definición de procesos prioritarios vigente, el modelo de priorización definido para BCR y la práctica anual de elaboración de planes de continuidad para productos o servicios críticos.

Segundo. El acuerdo de la Junta Directiva General de la sesión n.º11-2020, artículo XXVI, inciso 2), del 17 de marzo del 2020.

Se dispone:

- 1.- Dar por conocido el informe sobre la gestión de proceso de riesgo de crédito y planes de continuidad.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º11-2020, artículo XXVI, punto 2) del 17 de marzo del 2020 (BCR-98-2020).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto se revelaron debilidades identificadas en la infraestructura y seguridad tecnológica del Banco, tal información es sensible porque su conocimiento por parte de terceras personas puede conllevar el riesgo de una manipulación o distorsión mal intencionada, con afectación importante a la credibilidad del Banco, y con ello ponerle en desventaja competitiva, toda vez que la información puede prestarse para manipular la opinión pública y aprovecharse del desconocimiento técnico de los usuarios-clientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de información no divulgada N° 7975 y el criterio DFOE-IFR-0003 del 6 de enero del 2020, emitido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Maryleana Méndez Jiménez**, en su calidad de Presidenta del Comité Corporativo de Auditoría, informa que dicho Comité, en apego a los términos y condiciones establecidas en el cartel de la contratación 2019CD-000034-0015700001 *Contratación de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría del Conglomerado Financiero BCR, para que ocupe el cargo de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría*, prorrogó la adjudicación, por nombramiento como miembro externo al señor Manuel Marín Cubero, por un período de un año, a partir del 23 de julio del 2020.

Dicha información fue conocida y ampliamente discutida en la reunión n.º11-2020CCA, celebrada el día de hoy, martes 28 de julio del 2020.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** manifiesta que: “Como recordarán, la Junta Directiva General, había nombrado hace un año al miembro externo del Comité de Auditoría, don Manuel Marín, su nombramiento estaba por vencer y fue sometida la reelección y la extensión de su contrato al Comité de Auditoría, para lo cual se hizo una evaluación conjuntamente con la Auditoría General Corporativa.

Dicho sea de paso, el valor que ha agregado don Manuel ha sido magnífico, es una persona con muchísima experiencia y; además, con mucha voluntad de apoyar el desarrollo de la función de auditoría en el Conglomerado y bueno, se hizo una evaluación. Esta evaluación fue a Contratación Administrativa y el contrato se extendió.

Entonces, dado que la Junta Directiva fue quien nombró a don Manuel, queríamos informarles que su contrato ha sido extendido, siguiendo todos los procedimientos que tiene el Banco establecido en cuanto a evaluación de proveedores. Esta extensión es por un año, entonces, el nombramiento de don Manuel es hasta el 22 de julio del año 2021”.

En la misma línea, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Yo quisiera adicionar en el sentido de que el aporte de don Manuel ha sido verdaderamente valioso”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La contratación 2019CD-000034-0015700001 *Contratación de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría del Conglomerado Financiero BCR, para que ocupe el cargo de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría.*

Segundo. El vencimiento del nombramiento del señor Manuel Marín Cubero, adjudicatario de la contratación 2019CD-000034-0015700001 *Contratación de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría del Conglomerado Financiero BCR, para que ocupe el cargo de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría.*

Tercero. La evaluación del desempeño aplicada al señor Manuel Marín Cubero, solicitada por el Comité Corporativo de Auditoría.

Cuarto. Lo dispuesto en el *Reglamento de Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

Se dispone:

Convalidar lo actuado por el Comité Corporativo de Auditoría, referente a la realización de la evaluación del desempeño del señor Manuel Marín Cubero, en calidad de miembro externo de dicho Comité, los resultados obtenidos, así como de la ampliación de la contratación 2019CD-000034-0015700001 *Contratación de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría del Conglomerado Financiero BCR, para que ocupe el cargo de miembro externo del Comité Corporativo de Auditoría*, adjudicada al señor Marín Cubero, por un período de un año, a partir del 22 de julio del 2020, en apego de los términos y condiciones establecidas en el cartel y la oferta presentada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Ana Laura Castillo Barahona**, dado que esta es su última sesión como miembro de esta Junta Directiva General, desea brindar unas palabras de agradecimiento por el plazo en que se desempeñó en el cargo.

Al respecto, doña **Ana Laura** dice: “Yo quería, primero que nada, agradecerles a todos ustedes, miembros de este Directorio, el trabajo que hemos realizado, el apoyo que me

han brindado, hoy es mi última sesión con ustedes. Creo que, cuando yo inicié hace año y medio, que entré con don Olivier y don Javier, siempre pensé que el Banco venía de pasar como un tsunami, todo se veía desboronado de repente, creo que con el trabajo y la responsabilidad de cada uno de los miembros de esta Junta y de la Administración, el Banco hoy está en una situación diferente y creo que con mucho potencial que dar y seguir mejorando.

Me ha encantado trabajar con cada uno de ustedes, todos profesionales muy responsables, muy respetuosos del marco legal, vigilantes de cumplir siempre con las leyes, de asesorarnos adecuadamente, de contar con todos los criterios que corresponden en cada tema y, sobre todo, con una mística de servir y creo que he compartido con cada uno de ustedes, de servir a nuestro país, a través de este trabajo, a través del Banco.

Yo sí pienso que el Banco, el BCR es una institución heredada de nuestros antepasados y nos corresponde a nosotros, responsablemente administrarla de la mejor forma, aprovecharla, potencializarla, es nuestra responsabilidad y me le alegra oír los temas que expusieron don Olivier y también, don Emilio de los temas que hemos visto en esta Junta.

Creo que es un BCR más ejecutivo, y creo que ya la Administración tiene claro, y la misma pandemia nos ha indicado, que no hay dos años para resolver las cosas, ni tres, sino que hay que hacer el esfuerzo por ir resolviendo los problemas con mayor anticipación, siendo más ejecutivos.

Creo que el BCR tiene todas las herramientas, los recursos y ya tienen una Junta Directiva más estable, una Administración más estable, que están llamados a impactar positivamente y con esta pandemia, yo creo que hay algo que nos debe quedar claro y es que muchas veces han dicho que tenemos que ver cómo regresamos a una nueva normalidad y tal vez el mensaje es... para qué queremos regresar y todo el mundo habla de regresar a la normalidad, regresar a la nueva normalidad, yo creo que el futuro nos toca para liderar las cosas hacia el futuro. ¡El BCR está llamado a liderar, a hacer las cosas diferentes! No podemos volver a lo que teníamos antes, ese pasado no sabemos cómo va a volver, ya no va a volver, después de una pandemia todo es nuevo.

Como bien lo decía, acá hay espacio para la innovación y mejorar, para hacer de esta institución, aunque es un banco del Estado, más bien tiene que ser más eficiente, más fuerte, más proactivo, más que resolver los problemas de la sociedad costarricense.

Entonces, creo que me voy muy contenta de haberlos conocido a todos ustedes, de haber compartido mi trabajo con cada uno de ustedes y además, de haber vivido esta crisis de la pandemia porque en las crisis se resaltan o se descubren los valores, las habilidades y lo que somos capaces de hacer en equipo. Realmente, el Banco ha enfrentado grandes crisis y hacia el futuro, cada una de estas crisis nos da la habilidad y las destrezas y la fortaleza como institución para enfrentarlas, así que, adelante ustedes señores Directores que tienen esa responsabilidad bajo sus hombros.

A los señores de la Administración, sigan adelante, sigan dando lo mejor, encontrando las formas, respetando el marco jurídico y lo que nos corresponde respetar, pero tratando siempre de mejorar.

Quedan tareas pendientes, yo espero ver al BCR con un índice de eficiencia menor, algún día, un banco más eficiente, creo que sí se logra, pero bueno, una meta a la vez y se camina también con paso firme y con paciencia.

Agradecerles y quedo a disposición de ustedes para lo que se ocupe y para lo que sea posible, siempre voy a estar encantada de colaborar con lo que requieran. Muchas gracias”.

De seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Gracias, Ana Laura. Muchas gracias”.

De igual forma, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Agradecerle a doña Ana Laura, de verdad que ha sido un aprendizaje, me he sentido bastante bien trabajando con ella, su profesionalismo, su experiencia, ha venido a aportar mucho, a sumar y de verdad, agradecerle e igualmente, estamos para servirle y muchos éxitos en su nuevo proyecto”.

Seguidamente, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** dice: “Bueno, agradecer a Ana Laura por todo el aporte, por todo el trabajo, por también por los espacios informales que yo creo que esos acercan mucho y bueno, desearle lo mejor. Yo creo que reconocimiento profesional y dedicación ha sido absoluto y desearle lo mejor y que no se pierda y que de verdad podamos, en algún momento reunirnos, tenemos un montón de celebraciones

acumuladas y de verdad, que ha sido toda una experiencia trabajar con vos y bueno, así es, estas cosas son ciclos que empiezan y terminan; sin embargo, lo que le queda a uno es la experiencia y a las personas buenas que conoce y eso es lo que uno puede atesorar con mayor cariño.

Entonces, que te vaya súper bien y bueno, aquí somos vecinas, estamos muy cerca, sería el colmo que no nos podamos ver. Un abrazo grande y que Dios te acompañe”.

De igual manera, el señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “Doña Ana Laura, bueno, yo tengo muchas cosas que agradecerle a la vida y una de las que le agradezco es que me haya dado la oportunidad de compartir con usted y con todos los de esta Junta, pero especialmente con usted. Hace rato usted recordaba cuando nos vimos ese día allá en Casa Presidencial, que ahí nos conocimos y de ahí hasta el día de hoy, ha sido sólo de aprendizaje a la par suya.

Es un honor realmente, haber compartido con usted en este foro, en esta Junta y realmente, el aprendizaje que nos ha transmitido y que llevaremos ahí para adelante es alto, la suma de todos sus valores. Yo creo que poco es lo que se puede, o nada, lo que podemos pedirle de más a usted. Que tenga muchísimos éxitos, no nos cabe la menor duda. Gracias por todo, hasta hoy gracias”.

A continuación, el señor **Olivier Castro Pérez** dice: “Yo quería manifestar, igual que todos mis compañeros mi aprecio por vos, Ana Laura, el reconocimiento de tu dedicación y quiero decir que me vas a hacer mucha falta porque, cuando yo quería echarme un buen pleito, te llamaba a vos para ver si nos lo comprábamos juntos y entonces, creo que la experiencia con vos aquí en la Junta fue muy enriquecedora.

Creo que Riesgos sufrió un embate importante cuando llegaste al Comité de Riesgos y bueno, no hay tiempo que dure 100 años, ni cuerpo que lo resista, pero entonces, muchos éxitos en tus nuevas funciones y desde luego, siempre tendrás un amigo... espero después de que pase esta cosas, poder reunirnos otra vez”.

Asimismo, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Bueno, yo no tuve el placer de conocer personalmente a Ana Laura, sólo virtualmente. Quería desearle lo mejor, muchos éxitos, qué lástima que se va, pero sin duda alguna, va a ser para cosas muy buenas y ponerme a la orden en lo que necesite, siempre a uno le gusta colaborar con los profesionales

excelentes que conoce en los diferentes espacios. Así que, muchos éxitos y ojalá pronto, cuando pase esto, podamos conocernos en alguna de esas actividades que reunirá a esta Junta”.

El señor **Douglas Soto Leitón** toma la palabra y dice: “Igual, de parte de la Administración y como ya lo hemos dicho en otros foros, agradecerle muchísimo a doña Ana Laura por todos sus aportes, sobre todo en el Comité de Riesgo, tuvimos un enriquecimiento de su conocimiento y su experiencia, el cual se ve plasmado en el Comité de Riesgo y también, en Junta Directiva. Igualmente, como ella va a cruzar de acera, va a ser cliente de nosotros, ponernos a las órdenes y desearle muchos éxitos en sus nuevas funciones y estamos a la orden, muchísimas gracias por todo”.

Acto seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Ana Laura, te decía, como comentábamos en Comité de Riesgo, que no hay duda que la labor deja huella y en este caso, la huella de Ana Laura está presente y va a estar presente para rato ahí en Riesgo y en la Junta Directiva. Muchas gracias, bendiciones y la mejor de las suertes”.

Finalmente, la señora **Ana Laura Castillo** dice: “Muchas gracias, de verdad, de corazón, muchas gracias a todos”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del mensaje de la señora Ana Laura Castillo Barahona, con motivo de su renuncia, como miembro de la Junta Directiva General del BCR, a partir el 31 de julio del 2020. Asimismo, dejar constancia en actas el agradecimiento expresado por los miembros del Directorio y Administración Superior, por la labor desempeñada por la señora Castillo durante el tiempo que formó parte de esta Junta Directiva y el deseo de muchos éxitos.

ARTÍCULO XVIII

Acto seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** solicita, si el Directorio tiene a bien, modificar el orden del día para conocer, en primera instancia, el capítulo de *Asuntos Varios* y dejar como último punto de agenda, el capítulo de *Correspondencia*.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

En consecuencia, el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** informa acerca de la convocatoria girada al Presidente de esta Junta

Directiva y Gerente General, por la Presidencia de la República para asistir a una reunión este jueves 30 de julio de 2020.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El primer punto que quería conversar con la Junta es que, el viernes (pasado) entrada la tarde, nos convocaron a don Néstor y a mí, junto al Presidente y Gerente del Banco Nacional, la Ministra de Planificación, el Presidente del Banco Central, a una reunión con el Presidente de la República. Nos imaginamos que es para ver cómo reactivamos el crédito; hay mucha preocupación a nivel de Casa Presidencial y algunos sectores, sobre todo el sector de transportes ha hecho mucho ruido de que los bancos no estamos apoyando esos sectores; sin embargo, hemos hecho arreglos importantes en ese sector.

Entonces, esa reunión va a ser a partir del jueves a la 1:30 de la tarde y va a durar varias horas. La idea era informarle, en primer lugar a la Junta sobre este tema”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información suministrada por el Gerente General acerca de la reunión a la que fue convocado, junto con el Presidente de la Junta Directiva General, a realizarse el jueves 30 de julio del 2020, a partir de la 1:30 p.m., en Casa Presidencial.

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** solicita trasladar la reunión de estrategia entre la Junta Directiva y la Administración Superior, convocada para este jueves 30 de julio a las 17:00 horas, con motivo de la convocatoria girada por Casa Presidencial al Presidente de este Directorio y a su persona.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “En segundo lugar, habíamos planeado para este jueves en la tarde, la reunión de estrategia; no obstante, por esta reunión (haciendo referencia a la reunión a realizarse en Casa Presidencial, conocida en el artículo inmediato anterior), someto a consideración de la Junta si la podemos pasar para el día viernes.

El viernes, tenemos Comité de Tecnología en la tarde y le propuse a doña Maryleana si lo podíamos pasar a las 11 de la mañana del día viernes, tengo el visto bueno de doña Maryleana, pero con la condición de que don Olivier esté también de acuerdo, no sé si a don Olivier le parece pasar el Comité de Tecnología, para el viernes a las 11 de la mañana, y así podemos hacer la reunión de estrategia el viernes, puede ser a las dos, dos y media de la tarde, como ustedes gusten”.

Interviene el señor **Olivier Castro Pérez** para decir: “El viernes hay reunión de Esfera, también”. Ante lo cual, pregunta don **Douglas**: “¿A qué hora, don Olivier?”. Responde don **Olivier**: “No me acuerdo exactamente”. En consecuencia, la señora **Laura Villalta Solano** dice: “Don Olivier, disculpe, la (reunión) de Esfera es de 10 a 12 medio día”. Sobre lo dicho, el señor **Castro** dice: “Es que ya tres (reuniones) seguidas, para un viernes está duro de pelar”.

Por lo tanto, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Sugerencia, ¿no se puede reprogramar Esfera? Para no dejar de reunirnos con la parte de estrategia, hasta donde sea posible igual si no lo reagendamos”.

Toma la palabra el señor **Álvaro Camacho de la O** para decir: “Don Néstor, el tema de Esfera es nada más para cumplir con la periodicidad que nos tocaba este mes y habían algunos temas pendientes, pero al menos por parte de la Administración, se podría reprogramar”.

Dice don **Néstor Solís**: “No, no, mensaje recibido, si lo tenían, la idea es cumplir, cumplamos. ¿Será posible el lunes, Luis Emilio, que nos reunamos para hablar de estrategia? ¿Cómo anda su agenda el lunes en la tarde?”. Don **Olivier** dice: “Yo preferiría el lunes”. De igual forma, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Déjeme nada más un segundo, porque sí, el viernes yo en la tarde puedo, pero hasta después de las cuatro de la tarde porque tengo que dar un seminario ejecutivo y el lunes puedo, pero sólo por la mañana”. Pregunta don **Néstor**: “¿De qué hora a qué hora?”. Responde don **Luis Emilio**: “De cinco de la mañana a la una de la tarde”.

Así las cosas, don **Néstor Solís** dice: “Señores, ¿qué les parece de nueve en adelante?”. Don **Olivier** dice: “Sí, está bien”. También, el señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “Yo tengo un problema para el lunes, me comprometí para estar en San José, para firmar unos

documentos y tengo dos compromisos, sólo que me disculpen de esa reunión, porque se me hace imposible, saldría de aquí aproximadamente a las siete de la mañana, o tal vez antes y regreso de noche”.

En consecuencia, don **Néstor** dice: “Nos comprometemos a mantenerlo informado a contarle a detalle qué discutimos, qué sí y qué no, si a usted le parece”. A lo que dice don **Javier**: “Me parece, sí señor”. Así las cosas, don **Néstor** dice: “Bien, señores entonces nos quedaríamos para lunes, nueve de la mañana”.

De seguido, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Hay una observación de doña Mahity, si es feriado”. Ante lo que la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Lo digo por la Administración, nosotros no, pero no sé, el lunes no es feriado, el 2 de agosto”.

Ante lo cual, explica la señora **Maryleana Méndez Jiménez**: “Creo que el 2 de agosto no se movió”. Agrega don **Manfred Sáenz Montero**: “No, el 2 de agosto no se movió, correcto”. Pregunta doña **Mahity**: “¿Quedó para el domingo el 2 de agosto entonces?”.

El señor **Solís Bonilla** dice: “Se escuchan sugerencias”. A lo que don **Olivier** dice: “Quedemos para el lunes a las nueve”. También, don **Douglas** dice: “¿De nueve a 11 de la mañana?”. Responde don **Néstor**: “Sí, de nueve a 11, 11:30, exagerando. Bien, pareciera que estamos de acuerdo. Muchas gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Trasladar la reunión de trabajo entre la Junta Directiva General y la Administración del Banco, programada para el jueves 30 de julio de 2020, al lunes 3 de agosto de 2020, a partir de las 9:00 a.m., con el fin de conocer el avance en el alineamiento estratégico del Banco de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, según lo dispuesto en el orden del día, se refiere a las modificaciones en los horarios de las sucursales del Banco, así como de los funcionarios con labores no tele trabajables, como medidas tomadas a consecuencia de las nuevas disposiciones adoptadas por el Gobierno de la República, producto de la emergencia nacional por la pandemia, Covid-19.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El último punto, comentar a la Junta, es que ya la Administración modificó los horarios para esta semana, tanto del área Comercial como del área de Apoyo, de tal manera que ya estamos en línea con lo establecido y comentado en la sesión pasada. Lo que hicimos fue que ampliamos el horario media hora antes y media después, y con ello se cumple con lo conversado anteriormente”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Bien, qué dicha”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de las medidas adoptadas por la Administración Superior, en relación con los ajustes en los horarios de servicios de las oficinas del Banco y de la jornada laboral de los funcionarios que se encuentran en las zonas decretadas bajo alerta naranja, según las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y el Gobierno de la República en atención a la pandemia producida por el Covid-19.

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, la señora Laura Villalta Solano expone la correspondencia recibida para esta sesión.

Seguidamente, la señora **Villalta Solano** presenta cartas fechadas 20 y 22 de julio del 2020 respectivamente, suscritas por la señora Cinthia Vega Arias, Secretaria General de la Junta Directiva del Banco Nacional y dirigidas a esta Junta Directiva, tendentes a la posición Jurídica de la Junta Directiva con respecto a la eventual venta del Banco Internacional de Costa Rica, S. A. (Bicsa).

Dichas cartas se transcriben a continuación:

Transcribo a ustedes la parte resolutive del acuerdo tomado por la Junta Directiva General en el artículo 20.º, sesión n.º 12.471, celebrada el 13 de julio del 2020, que dice:

“Considerando la amplia deliberación de los señores directores, consignada en la parte expositiva del presente artículo, **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: 1) remitir** a las juntas directivas del Banco de Costa Rica y Banco Internacional de Costa Rica, S. A. (Bicsa), el informe conocido en esta ocasión, denominado **Estado general BICSA y efectos de la agencia Miami**, contenido en el oficio DPCF-199-2020 del 8 de julio del 2020, de la Dirección de Planeación y Control Financiero, adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas del Banco

Nacional, con el propósito de que, oportunamente, los bancos socios y la Administración de ese Banco puedan realizar una valoración integral de las conclusiones del análisis realizado y resuelvan lo que estimen pertinente, si corresponde. 2) **Tener por presentado** el resumen ejecutivo DCF-J101-2020, de fecha 8 de julio del 2020, al cual se adjunta el oficio DPCF-199-2020, de la misma fecha, así como la presentación denominada Informe sobre situación financiera y estratégica BICSA, desarrollada en esta oportunidad por los señores Gerardo Rojas Jiménez, director Corporativo de Finanzas a.i., y Michael Arias Quirós, director de Planeación y Control Financiero. 3) **Dar por cumplido** el acuerdo tomado en el artículo 16.º, numeral 1), sesión 12.467 del 22 de junio del 2020. 4) En virtud de que la información conocida en esta oportunidad contiene datos estratégicos de uso restringido, con fundamento en lo estipulado en el artículo 273.º de la Ley General de la Administración Pública, **declarar confidencial** el presente artículo, además de la documentación relacionada.

//

La Junta Directiva General del Banco Nacional, en el artículo 12.º, sesión n.º 12.472, celebrada el pasado 20 de julio, resolvió, en firme, acoger y remitir el dictamen legal ALG-35-2020 del 17 de julio del 2020, suscrito por el señor Rafael Brenes Villalobos, asesor legal de este órgano colegiado, el cual se anexa en esta oportunidad, relativo a la posición Jurídica de la Junta Directiva con respecto a la eventual venta del Banco Internacional de Costa Rica, S. A. (Bicsa), lo cual se ha mencionado en recientes declaraciones de autoridades del Gobierno de la República.

Cabe aclarar que, igualmente, acordó remitir dicho criterio jurídico a la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación y Política Económica, Superintendencia General de Entidades Financieras, Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y Banco Central de Costa Rica, para su consideración.

A continuación se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de estas cartas.

Seguidamente la señora **Laura Villalta** dice: “Buenas tardes, se recibieron cuatro correspondencias en esta Secretaría, dos de ellas están relacionadas al Banco Nacional donde remiten los acuerdos tomados por Junta Directiva, relacionados con la propuesta del Gobierno para la venta de Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica S.A).

En el primer (oficio), nos remiten un informe del asesor legal relativo a la posición jurídica de esa Junta Directiva y en el segundo (oficio) nos remiten el informe denominado Estado General de Bicsa y efectos de la agencia de Miami (Estados Unidos), uno de ellos incluso el que fue el criterio legal se le remitió a la Presidencia de la República, al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación y Política Económica, a la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), así como, al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional (Conassif) y Banco Central.

La propuesta de acuerdo sería dar por conocidas las notas y no sé si alguno de los señores Directores tiene algún comentario sobre este particular”

Seguidamente el señor **Oliver Castro Pérez**, en calidad de Presidente de Bicsa, hace el uso de la palabra para decir: El informe tiene que ver con los resultados de Bicsa y está relacionado a que está pendiente tomar una decisión, sobre qué hacer con la agencia (Miami).

Hemos recibido algunos informes, uno propio de Bicsa y otro propio de KPMG (Firma Internacional de Auditores) que confirman algunas de las cosas que había expresado la administración de Bicsa en su oportunidad.

La junta directiva de Bicsa había pedido un informe, porque una decisión como ésta no vale sólo ver los números fríos, sino que uno debería preguntarse qué es lo que ha pasado con la agencia de Miami, y que si producto de la inacción o es producto de que es una agencia que está en un mercado, que está fuera de contexto y no tiene salida.

Hay una cosa muy clara en Bicsa y es que el costo de regulación ha sido muy alto. También, Bicsa ha ganado enormemente cuando la FED (Reserva Federal) solicita información a la agencia de Miami, porque lo traslada al banco en Panamá y eso hace que el banco en Panamá esté en una posición muy buena, desde el punto de vista de los reguladores.

Por lo anterior, habíamos solicitado que además de este informe (el entregado por el Banco Nacional) se hiciera uno que cubriera estos temas, es decir, un informe de análisis cualitativo del mercado en Miami, pero con la pandemia, solicité que lo dejaran en suspenso, porque tal vez no era el momento, entonces para la reunión del jueves yo voy a pedir que procedamos a contratar ese informe para tener el panorama completo.

Considero que sería interesante, que nosotros le pidamos a KPMG, que haga una presentación de ese informe a Junta Directiva del Banco de Costa Rica y que cada uno de los Directores les podamos hacer las preguntas que nos parezcan adecuadas para efectos de que en su momento nosotros tengamos todos los elementos necesarios para tomar una posición u otra”.

En atención a lo externado por el señor Castro el señor **Solís** manifiesta: “Excelente don Olivier, totalmente de acuerdo con el planteamiento”.

Copia de las cartas y de los anexos se remitieron, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocidas las comunicaciones remitidas por la Secretaría General de la Junta Directiva del Banco Nacional tendentes a la posición jurídica de dicha junta directiva con respecto a la eventual venta del Banco Internacional de Costa Rica, S. A. (Bicsa).
- 2.- Instruir a la Gerencia General del Banco, coordinar con la Firma de Auditores KPMG una presentación a este Órgano Colegiado, referente al informe emitido sobre la posible venta del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Laura Villalta Solano** presenta oficios AL-CPOECO-313-2020 y AL-CPOECO-362-2020, de fecha 21 y 28 de julio del 2020 respectivamente, dirigidos al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, remitidos por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, mediante las cuales se consulta el criterio del Banco sobre el texto de los expedientes: 21917, *Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública n°2166 del 9 de octubre de 1957* y, 21799, *forma del artículo 211 de la ley n.° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la ley n.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.*

Dichos oficios se transcriben a continuación en lo que interesan:

AL-CPOECO-313-2020

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de ese banco sobre el texto dictaminado del expediente 21917, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

AL-CPOECO-362-2020

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa institución sobre el texto del expediente 21799, FORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N.° 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY

N.º 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

A continuación se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de estos oficios.

Seguidamente la señora **Laura Villalta** dice: “Las otras dos correspondencias son, de parte de la Asamblea Legislativa, mediante las cuales la señora Nancy Vílchez nos solicita el criterio de este Banco para los proyectos de Ley, expediente 21917, Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, la Ley n.º2166, del 9 de octubre de 1957, y el expediente 21799 la forma del artículo 211 de la Ley 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, en la adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa del 2 de mayo de 1955, y sus reformas.

La propuesta (de acuerdo) es dar por conocidas las dos misivas y trasladarlas a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica para que brinde la respuesta en el plazo establecido”.

Copia de los oficios se remitieron, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocidos los oficios AL-CPOECO-313-2020 y AL-CPOECO-362-2020, remitidos por la Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa mediante los cuales se consulta el criterio del Banco sobre el texto de los expedientes: 21917, *Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública nº2166 del 9 de octubre de 1957* y, 21799 *Forma del artículo 211 de la ley n.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la ley n.º 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.*

Asimismo, se dispone trasladar dichos oficios a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica para que los analicen y brinden respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo señalado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XXIV

Se convoca a sesión ordinaria para el martes cuatro de agosto del dos mil veinte, a las nueve horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXV

Termina la sesión ordinaria n.º29-2020, a las quince horas.